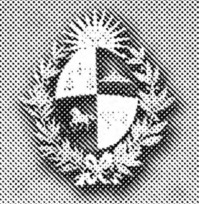
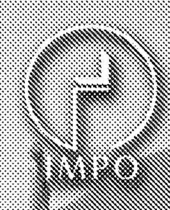
DIARIO OFICIAL

Montevideo, viernes 12 de enero de 2007

Año CII - N° 27.159









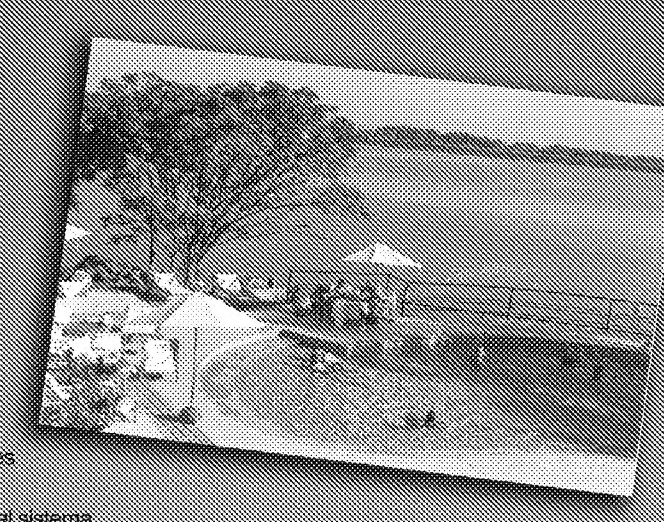
TURISMO SOCIAL
Un derecho de todos.

Turismo Sol y Playa

PUNTA BALLENA
Departamento de Maldonado



¿QUE ES EL TURISMO SOCIAL?



El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, adultos mayores, jóvenes y personas con capacidades diferentes viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad. El Sistema Nacional de Turismo Social surge como respuesta a la necesidad de un importante número de ciudadanos de acceder al derecho a la recreación, el uso del tiempo libre y la diversión. Se nutre de los antecedentes ya desarrollados por una serie de organizaciones públicas y privadas que se han caracterizado por organizar para sus miembros o beneficiarios de ciertos derechos, diferentes tipos de actividades. Su comercialización se efectúa a través del sistema de Agencias ya existentes en el país y que manifiestan su voluntad de adherirse al sistema.



¿A QUIENES VA DIRIGIDO?

La oportunidad de acceder al turismo compete a todos. Por tanto, los programas que se implementen en turismo social, van en beneficio de diversos sectores de población y su diseño debe responder al propósito de favorecer a las uruguayas y uruguayos que tienen menos acceso al turismo, sea esto por motivos económicos, de capacidades diferentes, sociales o culturales.

* Adultos mayores que no tienen acceso al beneficio del turismo.
* Jóvenes, estudiantes, universitarios.
* Familias cuyos ingresos no alcanzan para acceder al derecho a la recreación.
* Ciudadanos con capacidades diferentes.
* Trabajadores que tradicionalmente no acceden a estos derechos.
* Ciudadanos que por diversos motivos han quedado por fuera del sistema normal de la oferta de servicios turísticos.

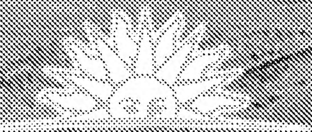
Se trata de crear para el conjunto de ciudadanos mejores condiciones de practica, acceso efectivo y sin discriminación a la actividad turística nacional, a traves de:

* Asegurar el reposo y la recreación de los segmentos de población con menos posibilidades desde el punto de vista social, financiero, cultural o de salud.
* Promover la integración nacional, mediante el intercambio de vivencias que entregan los viajes.
* Desarrollar una oferta de servicios turísticos razonables y a precios accesibles.
* Propiciar la integración e impulsar a los empresarios turísticos en una mejora global de su gestión comercial, para capturar este mercado potencial.
* Contribuir a la creación de nuevos productos turísticos para el mercado interno.
* Mejorar la accesibilidad a los servicios turísticos buscando facilitar el libre acceso a los destinos turísticos a personas con discapacidad.
* Desarrollar acciones tendientes a establecer redes de fomento y desarrollo del turismo a nivel local, a través de los municipios.



TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos.



Infórmese a través del sitio www.turismo.gub.uy

Fotos de Contratapa: 1) Canelones, 2) Artigas, 3) Soriano, 4) Montevideo, 5) Maldonado, 6) Colonia, 7) Durazno, 8) Río Negro, 9) Paysandú, 10) Florida, 11) Salto, 12) Cerro Largo, 13) Tacuarembó, 14) Rocha, 15) Lavalleja, 16) Treinta y Tres, 17) Rivera, 18) Flores, 19) San José.

APORTE DE IM.P.O. AL SISTEMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.159 - Montevideo, viernes 12 de enero de 2007

DOCUMENTOS

Tomo 407

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INDICE MENSUAL

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la Edición Complementaria del Diario Oficial Nº 27.150 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó el Decreto 617/006 de fecha 27 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el cual se aprueba el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, deslizándose en el mismo un error imputable al Diario Oficial.

En la Página 858-A, segunda columna

En el cabezal del documento:

Donde dice: DECRETO 671/006
Deber decir: DECRETO 617/006

Queda hecha la salvedad.

---o---

En el Diario Oficial Nº 27.154 de fecha 5 de enero de 2007, se publicó el Decreto 643/006 de fecha 27 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual se fijan las Tasas Globales Arancelarias para determinados productos, originarios de la República Argentina, deslizándose en el mismo errores imputables al original.

En la Página 91-A, primera columna, Anexo I:

Donde dice: "3208201000 14%"
Deber decir: "3208201900 14%"
y

Donde dice: "3924100000 18% Exclusivamente: vasos de plástico descartable, excepto térmicos de poliestireno expandido, platos y cubiertos"

Debe decir: "3924100000 18% Exclusivamente: vasos, platos y cubiertos de plástico descartable, excepto vasos térmicos de poliestireno expandido"

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 642/006

Apruébase la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado, con su correspondiente Arancel Externo Común y fíjase una Tasa Global Arancelaria de 0% para la importación de los productos que se determinan.
(2.316*R)

(Publicado S/N en Sección Documentos del Diario Oficial N° 27.151 de fecha 2 de enero de 2007, página 5-A).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Decreto 663/006

Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, que regirán a partir del 1º de enero de 2007.
(49*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el proyecto de tarifas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y el proyecto de tasas denominadas B aplicadas por la citada Administración por concepto de gestiones diversas de trámite de servicios eléctricos;

RESULTANDO: que de los asesoramientos recabados surge que procede aprobar dichos cuadros de tarifas y tasas;

CONSIDERANDO: la Administración Nacional, de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) propone un ajuste medio de tarifas del 8,90% a partir del 1º de enero de 2007;

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan a continuación, que regirán a partir del 1º de enero de 2007.

PLIEGO TARIFARIO

TARIFA RESIDENCIAL SIMPLE

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea menor o igual a 40 kW.

1. Un cargo por consumo de energía de:

1 kWh a 100 kWh mensuales	$ 2,069 el kWh
101 kWh a 600 kWh mensuales	$ 2,991 el kWh
601 kWh en adelante	$ 3,265 el kWh

2. Un cargo fijo mensual .... $ 85,00

3. Cargo por potencia contratada (por kW contratado) ... $ 28,90

TARIFA DOBLE HORARIO RESIDENCIAL

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 kW y menor o igual a 40 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía:

	Punta	Fuera de Punta
$/kWh	3,884	1,428

2. Un cargo fijo mensual .... $ 170,00

3. Cargo por potencia contratada (por kW contratado) ... $ 29,80

Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 24 hs.
- horas fuera de punta: de las 0 a las 18 hs..

TARIFA GENERAL SIMPLE

Para los servicios no comprendidos en las tarifas Residencial Simple y Alumbrado Público cuya potencia contratada sea inferior o igual a los 40 kW..

Esta tarifa se compondrá de:

1) Un cargo por consumo de energía de:

1 a 1.000 kWh mensuales	$ 2,916 el kWh
1.001 kWh en adelante	$ 3,345 el kWh

2) Cargo fijo mensual: .... $ 110,00

3) Cargo por potencia contratada: .... $ 32,90

TARIFA DOBLE HORARIO GENERAL

Para los servicios comprendidos en la Tarifa General, cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 y menor a 20 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía:

	Punta	Fuera de Punta
$/kWh	7,624	1,917

2. Un cargo fijo mensual .... $ 398,30

3. Cargo por potencia contratada (por kW contratado) ... $ 34,00

Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 24 hs.
- horas fuera de punta: de las 0 a las 18 hs..

TARIFA DE PAGO ANTICIPADO

Para clientes con medidor monofásico y con carácter opcional, que soliciten su inclusión en el sistema de pago anticipado.

Clientes con Potencia Contratada de 2,2 y 3,3 kW:

Un cargo fijo anual .... $ 857,30

Precio de energía por compras de:

1 Kwh a 700 kWh	$ 3,128
701 kWh en adelante	$ 3,009

Clientes con Potencia Contratada de 4,4, 5,5 y 6,6 kW:

Un cargo fijo anual .... $ 1,725,60

Precio de energía por compras de:

1 kWh a 1.400 kWh	$ 3,772
1.401 kWh en adelante	$ 3,636

BONIFICACIONES

Para los clientes con tarifas General Simple y Doble Horario General, Residencial Simple y Doble Horario Residencial medidos en media o alta tensión, se les efectuará sobre la facturación correspondiente al consumo de energía y cargo por potencia contratada, los siguientes descuentos:

- A los medidos en 6,4, 15 y 22 kV: 2%
- A los medidos en 31,5 y 60 kV: 4%
- A los medidos en 150 kV: 6%

TARIFAS TRIPLE HORARIO

TARIFAS (M.C.) - MEDIANOS CONSUMIDORES

Con carácter opcional para los servicios que presenten una potencia contratada igual o mayor a 10 kW y menor o igual a 40 kW y por reglamentación a los servicios con potencia contratada mayor que 40 kW. I

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

TARIFA	N. de TENSION (kV)	PRECIO DE ENERGIA ($ x kWh) Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA $ por kW
M.C. 1	0,230 - 0,400	0,720	1,855	4,289	145,30
M.C. 2	6,4-15-22	0,700	1,720	3,430	95,10
M.C. 3	31,5	0,680	1,650	2,820	54,50

2. CARGO FIJO $ 259,00

3. PERIODOS HORARIOS.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 19 a las 23 hs.
- horas de llano: de las 0 a 1 hs., de las 8 a las 19 hs y de las 23 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 1 a las 8 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por potencia excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El Recargo por potencia excedentaria será igual a:

a) 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b) 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS (G.C.) - GRANDES CONSUMIDORES

Para los servicios que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000 kWh/ mes y potencia contratada igual o mayor que 200 kW, y con carácter opcional.

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

TARIFA	N. de TENSION	PRECIO DE ENERGIA ($ x kWh) Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA $ por kW
GC. 1	0,230 - 0,400	0,684	1,365	4,338	178,00
GC. 2	6,4 - 15 - 22	0,648	1,292	3,550	116,50

GC. 3	31,5	0,642	1,230	2,940	67,00
GC. 4	60	0,618	1,189	2,580	24,10
GC. 5	110 - 150	0,612	1,148	2,128	16,64

2. CARGO FIJO .... $ 5.800

3. PERIODOS HORARIOS.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 19 a las 23 hs.
- horas de llano: de las 0 a la 1hs., de las 8 a las 19 hs y de las 23 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 1 a las 8 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por potencia excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El recargo por potencia excedentaria será igual a:

a) 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b) 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFA EXTRA ALTA TENSION

Para los servicios suministrados en una tensión de 500 kV.
Su valor promedio anual no deberá ser inferior al 95% del promedio anual de la Tarifa G.C. 5.

TARIFAS DE ZAFRA ESTIVAL

Para aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre y marzo inclusive; y que presenten una potencia contratada igual o mayor a 10 kW, con carácter opcional.

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

		PRECIO DE ENERGIA ($ por kWh)			
TARIFA	N. de TENSION	Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA $ por kW
Z.1	0,230 - 0,400	1,170	1,361	4,607	304,90
Z.2	6,4 - 15 - 22	1,152	1,330	3,530	200,20
Z.3	31,5	1,105	1,290	2,650	114,40

2. CARGO FIJO .... $ 259,00

3. PERIODOS HORARIOS.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 19 a las 23 hs.
- horas de llano: de las 0 a la 1hs., de las 8 a las 19 hs y de las 23 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 1 a las 8 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes. Esta cláusula regirá únicamente para el período de zafra antes definido.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por potencia excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El recargo por potencia excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Esta cláusula regirá sólo para el período de zafra.

TARIFA PUNITIVA

Para las facturaciones de consumos en casos de irregularidades en el uso de la energía eléctrica y/o en su medición, según reglamentación:

Esta tarifa se compondrá de:

1) Un cargo por consumo de energía de:

1 kWh a 1000 kWh mensuales	$ 7,368 el kWh
por el excedente sobre 1.000 kWh mensuales	$ 8,392 el kWh

2) Cargo fijo mensual:

Consumos mensuales:

0 a 5.000 kWh	$ 595,77
5.001 kWh en adelante	$ 2.287,63

3) Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 68,76

TARIFA ALUMBRADO PUBLICO

Para el alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales y otros clasificados dentro de la misma modalidad de consumo. El precio mensual por lámpara es:

POTENCIA LAMPARA	HORARIO COMPLETO
100	$ 136,95

Cuando la potencia de la lámpara fuera diferente de la indicada, fijará su precio en forma proporcional.

Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios: en estos casos será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así coma su colocación.

Para las lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Para aquellos servicios que cuenten con medidor, se facturará un cargo por consumo de energía:

a) en las redes de alumbrado público con mantenimiento a cargo de U.T.E $ 3,805 el kWh

b) en las redes independientes de U.T.E. con mantenimiento a cargo del cliente $ 3,088 el kWh

TARIFA DOBLE HORARIO ALUMBRADO PUBLICO

Para los servicios de alumbrado público cuya potencia contratada sea mayor o igual a 10 kW, con mantenimiento de las redes hasta el puesto de medida a cargo del cliente, con carácter "opcional".

1. Cargos por consumo de energía:

	Punta	Fuera de Punta
$/kWh	4,220	1,459

2. Un cargo fijo mensual .... $ 195,65

4. Cargo por potencia contratada (por kW contratado) ... $ 41,53

5. Los cargos por energía se distribuyen en dos periodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 24 hs.
- horas fuera de punta: de las 0 a las 18 hs..

TARIFA REACTIVA

Los consumos reactivos serán facturados según el siguiente detalle:

1) Para los servicios comprendidos en las actuales Tarifas General Simple, Residencial Simple y Alumbrado Público, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92.

El porcentaje de recargo por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el mes, resultará de la siguiente fórmula:

Siendo: $tg\alpha_c = E_r/E_a$

$K_1(\%) = 0 \quad tg\alpha_c \leq 0{,}426$

$K_1 = 40 \times (E_r/E_a - 0{,}426) \quad si\ 0{,}426 < tg\alpha_c$

Si $tg\alpha_c > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:
K_1 adicional (%) = $60 \times (E_r/E_a - 0{,}7)$
siendo:

E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVARh

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

2) Para los servicios comprendidos en las Tarifas Doble Horario (Residencial, General y Doble Alumbrado Público), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0,92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

K_1 (%) = $B \times (E_r/E_a - 0{,}426)$

Si $tg\alpha_c > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_1 adicional (%) = $(100 - B) \times (E_r/E_a - 0{,}7)$

El valor de "B" depende de la categoría tarifaria, de acuerdo a lo que se expone en la siguiente tabla:

TARIFAS	VALOR DE "B"
D.H.R.	36
D.H.G.	34
D.H.Al	34

3) Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC y Zafrales), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0,92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

K_1 (%) = $A \times (E_r/E_a - 0{,}426)$

Si $tg\alpha_c > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_1 adicional (%) = $(100 - A) \times (E_r/E_a - 0{,}7)$

El porcentaje de recargo o bonificación aplicable sobre el importe por potencia máxima activa registrada en el mes, resultará de la siguiente fórmula:

K_2 (%) = $62 \times (E_r/E_a - 0{,}426)$

Si $tg\alpha_c > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:
K_2 adicional (%) = $38 \times (E_r/E_a - 0{,}7)$

siendo:
E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVARh

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

NIVEL DE TENSION	VALOR DE "A"
0,230 y 0,400 kV	23
6,4, 15 y 22 kV	18
31,5 kV	12
60 y 150 kV	5

4) En todos los casos:
a) cuando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea superior a 1,34 (factor de potencia menor a 0,60), se podrá suspender el servicio previa notificación al cliente, hasta tanto adecue sus instalaciones.
b) cuando el medidor de energía activa no registre consumo, se facturará la totalidad del consumo de energía reactiva al mayor de los precios de energía establecidos dentro de la respectiva categoría. Esto regirá en los casos de las tarifas multihorario, cuando el medidor de energía activa no presente consumo en ninguno de los períodos horarios.

REGIMEN DE TASAS PARA SERVICIOS ELECTRICOS

I. DEFINICION DEL VALOR DE LAS TASAS

1. Trámites que implican el suministro de Energía Eléctrica

1.1 Por contratación

1 Altas de contratos (servicios nuevos y rehabilitaciones)
2 Modificación de carga
3 Aumento por trámite directo
4 Contratación de servicios provisorios
5 Trámites por reformas y ampliación de instalaciones
Instalaciones hasta 8.8 kW .... 2 UBT
Instalaciones mayores de 8.8 kW .... 5 UBT
Para instalaciones de hasta 2.2 kW cuando son obras propuestas por Intendencias Municipales, proyectadas y dirigidas por técnicos de las mismas, se aplica un 50% del importe.

1.2 Conexiones directas de emergencia (solicitud de

conexión efectuada dentro de las 72 horas previas) .... 3 UBT

Esta tasa es adicional a lo establecido en el numeral 1.1.4.

1.3 Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido. Por hora .... 6 UBT

2. Trámites que implican estudios técnicos

2.1 Tasa de evaluación de documentación técnica y proyecto
De acuerdo a las cargas solicitadas en cada suministro:

2.1.1 Hasta 10 kW .... 2 UBT
2.1.2 De más de 10 kW hasta 50 kW .... 6 UBT
2.1.3 De más de 50 kW hasta 300 kW .... 10 UBT
2.1.4 De más de 300 kW .... 15 UBT
2.1.5 Cuando se reforman los planos:
- Si la reforma no implica aumento de carga 1 UBT
- Si se aumenta la carga se abonará la Tasa que corresponda a la nueva potencia solicitada, según la escala precedente.

Se exceptúan de estas tasas a las viviendas modestas con cargas solicitadas de 2,2 kW.

2.2 Tasa de elaboración de Proyectos de Electrificación Rural (TEPER)

Es el valor a ser abonado para solicitudes de Electrificación Rural en las que los interesados ejecuten las obras por su cuenta y UTE decida elaborar el proyecto de las mismas. Se establece la siguiente escala de acuerdo a la longitud de línea proyectada para todos los suministros involucrados en la solicitud.:

2.2.1 Hasta 2 km. de línea proyectada .... 20 UBT

2.2.2 Para más de 2 km de línea proyectada. Por km de línea .. 10 UBT

3. Trámites que implican prestación de otros servicios

3.1 Tramite de fichas sueltas, cambio de sitio de medidor, cambio de recorrido de entrada, corrimiento de líneas y/o trámites similares .... 5 UBT

3.2 Inspección parcial o inspección de cañerías .... 1 UBT

3.3 Cambios de medidores por servicios provisorios para fiestas .... 3 UBT

3.4 Operarios de guardia

3.4.1 Días hábiles
Hasta hora 22 la hora o fracción .... 2 UBT
Después de hora 22 y hasta la hora 6 por hora o fracción .... 4 UBT
3.4.2 Días feriados
Hasta la hora 22 o fracción.................................. 4 UBT
Después de la hora 22, hasta la hora 6, por hora o fracción .... 8 UBT

3.5 Certificado de entrada de instalaciones eléctricas de edificios construidos por ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal:
Inspección par cada servicio horizontal .... 1 UBT

3.6 Gastos de Administración por:
a) Uso irregular de energía eléctrica .... 10 UBT
b) Transgresión tarifaria y/o conexión indebida ...... 2 UBT
3.7 Ejemplares de las Normas Técnicas
3.7.1 Norma de Instalaciones .... 1,5 UBT
3.7.2 Reglamento de Baja Tensión .... 1,5 UBT
3.8 Tasa por concepto de trámite de regularización de cañerías tapadas por previa inspección:
Hasta 100 m² de edificación .... 10 UBT
Por m² adicional .... 0,1 UBT
Se exonera del pago de esta tasa a las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios.

4. Tasa de Potencia y coeficiente de Tensión

4.1 Tasa de Potencia (T)

Es el valor que permite calcular la contribución por carga .... 4 UBT/kW

4.2 Coeficiente de Tensión

Es el coeficiente que se aplica a la tasa de potencia de acuerdo a la tensión en que se otorga y mide el suministro según la siguiente escala:

hasta 1 kV	1
más de 1 kV hasta 17,5 kV	0,84
más de 17,5 kV hasta 36 kV	0,64
más de 36 kV	0,50

5. Multa por concepto de mora por adeudos vencidos

5% del importe facturado cuando éste se abone dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento

10% del importe facturado cuando éste se abone después de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento

II. VALOR DE LA UBT al 1 de ENERO de 2007

1 UBT = 317,25

La UBT (Unidad Básica de Tasa) se aplica a las tasas comerciales en general y se ajusta de acuerdo al índice medio de incremento de las Tarifas Eléctricas

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 650/006

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 10, "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", rige con carácter nacional.
(36*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 18 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 10, "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos",

que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de octubre de 2006, **POR UNA PARTE:** los Sres. Julio César Guevara (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay), Américo Franza y Eduardo Alvarez en representación de Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay, el Dr. Alvaro Nodale y el Sr. Julio Yarza en representación de ANMYPE y CECONEU y **POR OTRA PARTE:** los Sres. Erín Vazquez, Sandra Planzzo, Roberto Cuello, Jorge Gubín y Alba Colombo en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y ramas afines (UNMTRA) acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 10 "Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos" en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008 disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2006, el 1° de enero de 2007, el 1° de julio de 2007 y 1° de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos".

TERCERO: Categorías y salarios mínimos para Estaciones de Servicio: Las categorías que regirán a partir del 1ero. de julio de 2006 para las mismas, así como su descripción y los salarios mínimos serán las siguientes:

<u>**Salario x hora**</u> <u>**Salario mensual**</u>

<u>**Franja 1**</u>
$ 22.76 $ 4.552

Operario de Mantenimiento
Realiza tareas de mantenimiento del establecimiento en forma habitual y no eventual.

Naftero/ Pistero
Realiza tareas tales como expendio de combustible, limpieza de vidrios del vehículo, revisado y reposición de aceite de motor, agua de radiador, agua de batería y revisión de presión de los neumáticos, etc.

Lavador
Realiza tareas de limpieza, lavado, encerado y secado de vehículos, contemplando asimismo la extracción de barro realizada desde la fosa.

Sereno
Realiza tareas de guardia y/o vigilancia, pudiendo a su vez llevar a cabo tareas propias de expendio y despacho de combustibles. En caso de realizar cobranza y mantener el dinero en su poder, temporalmente, percibirá igualmente el Quebranto previsto para el Naftero/ Pistero.

Reponedor de Minimercado
Realiza tareas de limpieza y de reposición de mercaderías en el salón bajo supervisión de un superior.

Empleado Calificado de Minimercado
Realiza tareas diversas dentro del salón no contempladas en otra categoría, también bajo supervisión.

<u>**Franja 2**</u>
$ 23.44 $ 4.688

Gomero
Realiza tareas relacionadas con el enllante, desenllante, reparación y colocación de neumáticos y todas aquellas afines con la categoría.

Cajero Salón de Ventas o Minimercado
Realiza tareas de venta y cobranza de los productos exhibidos al público en el Minimercado. Puede cobrar también consumos de pista y otros así como realizar tareas administrativas menores.

<u>**Franja 3**</u>
$ 24.13 $ 4.826

Operario Conductor
Realiza la conducción de camión de transporte de combustible líquido, lubricantes y derivados para la propia estación de servicios y sus clientes, etc.

<u>**Franja 4**</u>
$ 25.85 $ 5.170

Engrasador y/o Fosero
Realiza tareas tales como el engrase y lubricación de vehículos, cambios de filtros y cambios de bujías y todas aquellas tareas afines a la categoría. En caso de que se trate de un engrasador de ómnibus percibirá el salario correspondiente a la Franja 5.

<u>**Franja 5**</u>
$ 27.58 $ 5.516

Administrativo
Se considera dentro de esta categoría a todos los trabajadores que realicen tareas de administración relacionadas con la venta de combustible, operaciones con tarjetas de crédito, cuentas bancarias, cobranza de cuentas corrientes, etc. En los casos de que los trabajadores deban realizar cobranzas fuera del establecimiento el empleador le proveerá de los medios necesarios para su desplazamiento y/o gastos de locomoción.

Categorías y salarios mínimos para gomerías a partir del 1ero de julio 2006.

OFICIAL esta categoría comprende la realización de tareas de alineado, balanceo y gomero de vehículos de transporte y pasajero.
* Cambia todas las piezas del tren delantero
* Alinea y balancea autos, camionetas, camiones y buses.
* Es profesional en gomería; autos, camionetas, camiones viales y tractor.
* Gomero pasajero comprende; motos, autos y camionetas.
* Gomero transporte comprende servicio pesado: camiones, ómnibus, zorras de carga, maquinaria vial y tractores.

MEDIO OFICIAL esta categoría comprende:
* Balanceo y gomero (transporte y pasajero)
* Balanceo de autos, camionetas y camiones.
* Gomero de autos, camionetas, servicio pesado y viales.

AYUDANTE DE GOMERIA comprende las tareas principalmente de emparchar, sacar y poner neumáticos de cualquier categoría (autos, camionetas, viales y tractores)

ADMINISTRATIVO: Realizará tareas administrativas contables y/o comerciales; ventas, facturación y ordenamiento en general. Podrá realizar gestiones externas que le competan al área administrativa. En los casos de que los trabajadores deban realizar tareas fuera del establecimiento, el empleador le proveerá de los medios necesarios para su desplazamiento y/o gastos de locomoción

<u>**SALARIOS**</u>

OFICIAL	Montevideo	$ 22.25 x hora	$ 4.450 por mes
	Interior	$ 19.57 x hora	$ 3.914 por mes
MEDIO OFICIAL	Montevideo	$ 20.23 x hora	$ 4.046 por mes
	Interior	$ 17.79 x hora	$ 3.558 por mes
AYUDANTE	Montevideo	$ 18.39 x hora	$ 3.678 por mes
	Interior	$ 16.17 x hora	$ 3.234 por mes
ADMINISTRATIVO.	Montevideo		$ 3.900 por mes
	Interior		$ 3.500 por mes

Estacionamientos: Salario mínimo:
$ 22.76 por hora .... $ 4.552 por mes.

El salario mensual de todo el sector se calcula en base a 25 jornales de 8 horas (200 horas mensuales).

CUARTO: Sobrelaudos Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior ningún trabajador percibirá sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2006 un incremento salarial inferior a 4,77% proveniente de la acumulación de los siguientes conceptos:

a) 1.0045% resultante del correctivo previsto en la cláusula tercera numeral d) del convenio homologado (inflación real 1.0670 dividido inflación proyectada 1.0563=1,01%)

b) 3,27% resultante del promedio simple de expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos...

c) 1% de crecimiento acordado.

Este incremento salarial, al igual que el resultante de los futuros ajustes, deberá aplicarse a todas las partidas salariales fijas en su conjunto, incluidas las exentas de aportes como por ejemplo tickets alimentación que estuviese percibiendo cada trabajador al momento del ajuste. Quedan expresamente excluidas del ajuste las partidas salariales de carácter variable porcentual como por ejemplo comisiones, productividad etc. Aquellas empresas que hubieran dado ajustes de salarios a cuenta del presente convenio podrán descontarlo.

QUINTO. Ajustes siguientes: El 1 de enero de 2007, el 1 de julio de 2007 y 1 de enero de 2008 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

1) <u>Para los salarios mínimos por categoría:</u>
 1.a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución a la fecha de vigencia de cada ajuste;
 1.b) 2% por concepto de crecimiento en los ajustes de enero de 2007, julio de 2007 y enero de 2008, más un 1% adicional en cada ajuste.

1.c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de 1a variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los ítems a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado.

2. Para los salarios que estén por encima de los mínimos de categoría (sobrelaudos):

2.a. Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución a la fecha de vigencia de cada ajuste;

2.b. 1,25% por concepto de crecimiento en los ajustes de enero/ 2007, julio/2007 y enero/2008.

2.c. un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los ítems a y b se les acumulará el cociente de ambos índice. En caso contrario será descontado.

Al término de este Convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada en el último ajuste, comparándolo con la variación real del I.P.C. de igual período. La variación en más o en menos, se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1 de julio de 2008

SEXTO: Disposiciones generales comunes. Los trabajadores de las categorías superiores harán tareas de las categorías inferiores. Aquel trabajador que en forma transitoria debe realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia.

SEPTIMO: Disposiciones generales para todas las categorías de estaciones de servicio

a) El personal de pista que maneje dinero deberá depositar internamente o hacer entregas del efectivo a quien la empresa disponga, de forma tal que la disponibilidad que el mismo tenga consigo no supere los montos máximos que se le indiquen.

b) Acceso a la información necesaria que le permita verificar con claridad la situación, en caso de faltantes de dinero.

c) Los trabajadores con cobros de consumo de combustible, tendrán derecho a verificar los números de los totalizadores en los surtidores, al comienzo y al término de su turno.

d) En caso de accidente laboral las empresas deberán reportar el hecho al Banco de Seguros del Estado dentro de las 72 horas de acaecido el mismo, en Montevideo y dentro de un plazo de cinco días hábiles, por medio fehaciente, cuando se trate de cualquier otro departamento del interior del país

e) Los trabajadores que realicen regularmente más de una función, recibirán el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.

f) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior los trabajadores podrán desempeñar otras tareas que se les encomienden comprendidas dentro de categorías de igual o inferior nivel salarial.

g) Los implementos operativos que requieran los trabajadores a efectos del cumplimiento de sus labores serán de cargo de las empresas y deberán ser provistos por las mismas.

h) También deberán cumplir, cuando la empresa se los requiera y sin caer en demoras que puedan hacerlos pasibles de sanción, con renovar el Carné de Salud exigido por las normas vigentes.

i) El régimen de contrato a prueba tendrá un plazo máximo de 500 horas de trabajo efectivo.

OCTAVO: Uniformes Todos los trabajadores de estaciones de servicio recibirán: a) 1 uniforme de verano por año compuesto de gorro, casaca o remera y pantalón; b) 1 uniforme de invierno por año compuesto de casaca, pantalón, campera y/o equipo de abrigo; c) equipo de lluvia disponible para el personal de pista que por las condiciones de trabajo así lo requiera; d) botas de goma para el lavador, un par por año y disponibilidad de guantes, tapa boca y lentes para cuando la característica de la labor así lo requiera e) calzado con suela antideslizante o de seguridad, conforme lo establece el Decreto 406/988, para los nafteros/ pisteros y gomeros, de uso exclusivo dentro de las empresas. Los uniformes serán confeccionados con telas acorde a la época del año y serán para todo el personal, tanto de pista como de minimercado. Los mismos serán para uso exclusivo dentro de la empresa.

NOVENO: Licencias especiales para todo el sector.

A) Por fallecimiento - Cuando fallezcan familiares directos del funcionario tales como padres, hijos, cónyuges o hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días de licencia especial por duelo, pagos por la empresa, entendiéndose que estos días serán el del fallecimiento y los dos inmediatos siguientes. En caso que disposiciones legales futuras reconozcan el concubinato, esta figura será agregada por extensión, a lo dispuesto por este literal. **B) Por matrimonio -** Se acuerdan 3 días hábiles pagos por la empresa como licencia por matrimonio, beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa. **C) Por estudio -** El trabajador tendrá derecho a un día pago de licencia, el día del examen, con un máximo de seis días por año, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de 72 horas y justificarlo con el certificado correspondiente con posterioridad al mismo. Este beneficio se aplicará en los casos en que los trabajadores estén cursando estudios secundarios, terciarios, de nivel técnico profesional o relacionados con sus actividades. D) Por paternidad - Se establece el beneficio pago de licencia por paternidad de dos días, el día del nacimiento y el inmediato siguiente.

DECIMO: Quebranto de caja Cuando el Naftero/ Pistero sea responsable de cobrar los expendios de combustible y mantener el dinero en su poder, temporalmente, para luego rendir cuentas y hacer entrega del mismo de la manera que la empresa lo disponga, percibirá un Quebranto mensual de $ 500.- líquidos por mes.. En caso de que la responsabilidad de cobranza no sea permanente, el quebranto será percibido en las jornadas en que desarrolle la tarea prevista a razón de $ 20.- diarios.

Minimercados Los Cajeros de Minimercados o Salón de Ventas percibirán asimismo un Quebranto mensual de $ 300.- líquidos por mes, cuando sean responsables de cobrar los productos exhibidos rigiendo igual mecanismo, para el caso de alternancia, al previsto para el caso de los Nafteros/ Pisteros.

Este beneficio será implementado a partir del 1° de octubre del 2006 y no afectará otros regímenes que puedan existir a la fecha de vigencia del mismo que resulten más beneficiosos para los trabajadores comprendidos.

Las referencias a este sector de actividad, dentro de este sub grupo, comprenden exclusivamente a los locales anexos a las Estaciones de Servicios, comprendidos dentro de la misma razón social del giro de la firma.

UNDECIMO: Licencia sindical: En las empresas donde exista organización sindical, el o los delegados, en su conjunto, tendrán derecho a una licencia gremial que se calculará de la siguiente forma:

a) Media hora por mes por cada trabajador ocupado por la empresa, excluyéndose a efectos de su cómputo a los cargos de confianza

b) En caso de que exista un delegado dentro de la empresa que integre, en carácter de miembro titular, la dirección de la UNTMRA, el tiempo establecido en el literal a) será de cuarenta y cinco minutos a efectos de que dentro del tiempo de afectación a la empresa, el mismo pueda disponer de mayor facilidad para el ejercicio de sus responsabilidades.

c) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las 72 horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro.

d) El tope máximo de licencia sindical por empresa no superará las veinte horas. En caso de aplicarse el cómputo previsto en el literal b) el tope máximo será de treinta horas.

e) Adicionalmente, los delegados designados para participar en los Consejos de Salarios o en reuniones bipartitas internas tendrán derecho a licencia sindical remunerada a los efectos de su participación en tales instancias.

f) En los casos que el o los delegados sindícales necesitaran, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la empresa, no generando salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de lo establecido en los literales a), b) y d) de este artículo.

DECIMO SEGUNDO: Igualdad de oportunidades.- Las partes de común acuerdo reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales del Trabajo N° 100, 111, 156, Ley N° 16.045, Declaración Socio - laboral del MERCOSUR)

DECIMO TERCERO.- Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o de la UNTMRA.

DECIMO CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse 60 días antes del vencimiento del presente acuerdo a efectos de comenzar la negociación de un nuevo convenio.

Leída firman de conformidad.

DECLARACION UNILATERAL DE LA UNTMRA: Los trabajadores declaran que en casos de compensaciones especiales, las mismas están sujetas a las disposiciones generales en vigencia.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio César Guevara, Cr. Hugo Montgomery y Dr. Alvaro Nodale y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Mabel Vidal, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 18 de octubre de 2006 correspondiente al subgrupo 10 "Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos", con vigencia desde el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse cada ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

---o---

4
Decreto 651/006

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 9 "Industria de la Construcción y Actividades Complementarias" subgrupo 02 y 03 "Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras", rige con carácter nacional.
(37*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 9 "Industria de la Construcción y Actividades Complementarias" subgrupo 02 y 03 "Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscripto el 19 de octubre de 2006, en el Grupo Número 9 "Industria de la Construcción y Actividades Complementarias" subgrupo 02 y 03 "Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En la Ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 09 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Sub-Grupos 02 y 03, de conformidad a lo dispuesto por las siguientes normas legales y reglamentarias que se citan a continuación: Decreto N° 105/005 de 7 de marzo de 2005, Acta de Acuerdo del Consejo Superior Tripartito de fecha 16 de abril de 2005; Decreto l38/005 de 19 de abril de 2005, Resolución del MTSS N° 657/005 de 29 de abril de 2005 y Decreto N° 39/006 de 12 de junio de 2006, comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, con domicilio en Plaza Independencia N° 842, piso 9 Esc. 905. el Sr. Andrés Ribeiro, con domicilio en la calle Maldonado N°1238, el Sr. Hugo Méndez, con domicilio en Rambla Mahatma Gandhi 633 y el Sr. Pedro Espinosa, con domicilio en Avda. Francia y parada 6 de Punta del Este y por el Sector Trabajador los Sres. Jorge Mesa, Pedro Porley y Oscar Andrade, con domicilio en la calle Yí N° 1538, por el MTSS los Dres. Héctor Zapirain, Alvaro J. Labandera y Flavia Romano y la Cra. Laura Mata, con domicilios en la calle Juncal N° 1511: las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo.

ARTICULO 1°) AMBITO DE APLICACION. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional.

ARTICULO 2°) PLAZO. La vigencia del presente se extiende desde el 1° de julio del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2007.

ARTICULO 3°) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS.- Las actividades incluidas dentro de este acuerdo son **Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras.**

ARTICULO 4°) NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ESTE ACUERDO:

4.1. Se establece para cl personal obrero y administrativo de las Canteras en general. Caleras. Balasteras. Extracción de piedra, arena, arcilla. Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras con vigencia a partir del l° de julio del 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, un aumento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2006, resultante de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje del orden del 0,448% (cero con cuatrocientos cuarenta y ocho por ciento) en concepto de diferencia entre inflación proyectada e inflación real, del período, según lo previsto en el Capítulo I, artículo 4.1.6 del acuerdo del 31 de agosto de 2005 para el sector.

B) Un porcentaje del 3,27% (tres con veinte y siete por ciento), por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido de julio a diciembre de 2006, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre Instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central.

C) Un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real del 2,01% (dos con cero uno por ciento), que se aplicará únicamente sobre la parte salarial equivalente al monto de los salarios nominales, mínimos o básicos, con vigencia al 1° de Julio de 2006.

4.2 Las partes acuerdan con carácter nacional, las siguientes escalas de salarios nominales, mínimos o básicos a regir a partir del 1° de julio de 2006, según las categorías que a continuación se establecen, dejándose expresa constancia, que a estos salarios nominales, mínimos o básicos, se los debe incrementar en un 5,82% (cinco con ochenta y dos por ciento), resultante de la acumulación de los ítems anteriores, a partir del día 1° de julio de 2006.

SECTOR CANTERAS EN GENERAL, CALERAS, BALASTERAS, EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA Y PERFORACIONES EN BUSQUEDA DE AGUA.

JORNALEROS
(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2006).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
I		$	224,51
II	PEON COMUN - SERENO	$	235,73
III		$	248,69
IV	PEON PRACTICO	$	262,14
V		$	274,76
VI	1/2 OFICIAL SOLDADOR	$	287,53
VI	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	$	287,53
VI	1/2 OFICIAL MARTILLERO	$	287,53
VII	CHOFER EN CANTERA	$	301,58
VII	1/2 OFICIAL TORNERO	$	301,58
VII	1/2 OFICIAL MECANICO	$	301,58
VIII	MAQUINISTA PALA CARGADORA	$	312,20
VIII	CHOFER DE RUTA	$	312,20
IX	MAQUINISTA PALA EXCAVADORA Y FRONTAL	$	321,86
X	OFICIAL SOLDADOR	$	332,05
X	OFICIAL ELECTRICISTA	$	332,05
X	MAQUINISTA TRAXCAVATOR	$	332,05
XI	MAQUINISTA BULLDOCISTA	$	343,32
XII	OFICIAL TORNERO	$	355,12
XII	MECANICO DE VOLADURA	$	355,12
XII	PICAPEDRERO	$	355,12
XII	SOLDADOR ESPECIALIZADO	$	355,12

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS
(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2006).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	4.735,77
I	CADETE O MENSAJERO	$	4.735,77
I	DIBUJANTE COPISTA	$	4.735,77
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	5.779,28
II	AUXILIAR II	$	5.779,28
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	$	5.779,28
II	RECEPCIONISTA	$	5.779,28
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	5.779,28
III	CAJERO	$	6.822,84
III	TENEDOR DE LIBROS	$	6.822,84
III	CORREDOR	$	6.822,84
III	COBRADOR	$	6.822,84
III	AUXILIAR 1°	$	6.822,84
III	CUENTA CORRENTISTA	$	6.822,84
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	6.822,84
III	APUNTADOR	$	6.822,84
III	SECRETARIA	$	6.822,84
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	7.866,40
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	7.866,40
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	8.909,56
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	9.953,39
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	10.996,55
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	12.040,82

MENSUALES - SUPERVISION
(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2006).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I		$	8.250,51
II		$	8.334,04
III		$	9.669,16
IV		$	10.379,27

CEMENTERAS Y SUS CANTERAS

JORNALEROS
(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2006).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
I	PEON MENOS DE 6 MESES	$	229,28
I a	PEON	$	234,96
I a	LIMPIADOR GENERAL	$	234,96
II	PEON ENVASE	$	261,78
II	PEON ESPECIALIZADO	$	261,78
II	CLASIFICADOR	$	261,78
III	AYUDANTE DE TRITURADORA	$	274,65
IV	MAQUINISTA ENVASE	$	287,53
IV	1/2 OFICIAL DE PRIMERA	$	287,53
IV	AYUDANTE BARRENISTA	$	287,53
V	CHOFER	$	301,47
VI	MOLINERO	$	311,70
VI	AYUDANTE DE LABORATORIO	$	311,70
VI	OFICIAL SEGUNDA	$	311,70
VII	OPERADOR DE LA TRITURADORA	$	335,19
VII	CHOFER GENERAL	$	335,19
VII	OFICIAL DE PRIMERA	$	335,19
VIII	OPERARIO MANTENIMIENTO DE TURNO T. MEC	$	393,97
VIII	BARRENISTA	$	393,97

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS
(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1 ° de julio de 2006).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	4.735,77
I	CADETE O MENSAJERO	$	4.735,77
I	DIBUJANTE COPISTA	$	4.735,77
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	5.779,28
II	AUXILIAR II	$	5.779,28
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	$	5.779,28
II	RECEPCIONISTA	$	5.779,28
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	5.779,28
III	CAJERO	$	6.822,84
III	TENEDOR DE LIBROS	$	6.822,84
III	CORREDOR	$	6.822,84
III	COBRADOR	$	6.822,84
III	AUXILIAR 1°	$	6.822,84
III	CUENTA CORRENTISTA	$	6.822,84
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	6.822,84
III	APUNTADOR	$	6.822,84
III	SECRETARIA	$	6.822,84
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	7.866,40
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	7.866,40
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	8.909,56
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	9.953,39
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	10.996,55
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	12.040,82

MENSUALES - SUPERVISION
(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2006).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I		$	8.250,51
II		$	8.334,04
III		$	9.669,16
IV		$	10.379,27

4.3) Se establece para el personal obrero y administrativo de las Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla. Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007, y hasta el 30 de junio de 2007, un aumento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2006, resultante de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido enero a junio de 2007, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre Instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central.

B) Un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real del 2.51% (dos con cincuenta v uno por ciento), que se aplicará únicamente sobre la parte salarial equivalente al monto de los Salarios nominales, mínimos o básicos, con vigencia al 1° de enero de 2007.

4.4 Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, un aumento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio del 2007, resultante de los siguientes ítem:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido julio a diciembre de 2007, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre Instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central.

B) Un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real del 2,51% (dos con cincuenta y uno por ciento), que se aplicará únicamente sobre la parte salarial equivalente al monto de los salarios nominales, mínimos o básicos, con vigencia al 1° de julio de 2007.

ARTICULO 5°) CORRECTIVO Al término de este acuerdo se compararán los valores de inflación proyectada, de los tres ajustes que contiene este acuerdo, con la variación real del IPC, del período 1/07/2006 al 31/12/2007. La diferencia en más o en menos será un componente del ajuste salarial a partir del 1° de enero de 2008.

ARTICULO 6°) RETROACTIVIDAD La retroactividad generada con motivo de] aumento salarial previsto en este acuerdo, se abonará una vez publicado en el Diario Oficial el Decreto pertinente, de la siguiente forma:

A) La retroactividad correspondiente al mes de julio y agosto de 2006, será exigible y pagada antes del 30 de noviembre de 2006.

B) La retroactividad correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2006, será exigible y pagada antes del 30 de diciembre de 2006.

ARTICULO 7°) EVALUACION DE TAREAS. I) Se instalará una Comisión Bipartita que tendrá como cometido, la elaboración de una propuesta de evaluación de tareas de la cual surgirá un reordenamiento salarial de cada una de las actividades, la que deberá expedirse por consenso. 2) Los recursos para el financiamiento de dicha Comisión se gestionarán ante Organismos Internacionales, como O.I.T., o nacionales como la DINAE. Las partes se obligan a realizar con celeridad las gestiones necesarias para obtener el referido financiamiento. 3) La comisión tendrá un plazo máximo de 120 días para expedirse, a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto del Poder Ejecutivo que extienda el presente acuerdo, pudiendo ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

ARTICULO 8°) BENEFICIOS

A) Los diferentes beneficios laborales creados, y que fueron exigibles a partir del 1° de julio de 2005, se mantienen en vigencia.

B) Las partes declaran que se mantienen subsistentes todos los beneficios laborales que se encuentren percibiendo los trabajadores al 30 de junio de 2006, y que sean más favorables a los establecidos en el presente acuerdo.

C) Los beneficios establecidos corno partidas fijas, deberán incrementarse en los mismos porcentajes de los aumentos salariales que se establecen en el presente acuerdo.

ARTICULO 9°) COMISION PARA ESTUDIO DE BENEFICIOS. Créase una Comisión Bipartita, cuyo cometido será estudiar y analizar los beneficios laborales de las actividades comprendidas en el presente acuerdo, así como la de evaluar la posibilidad de la incorporación de estas actividades al régimen del Fondo Social de la Construcción y Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Construcción. Esta comisión deberá expedirse por consenso y elevará sus propuestas para su tratamiento y resolución en el Consejo de Salarios.

ARTICULO 10°) CLAUSULA DE PAZ.- Declaran las partes, que lo convenido en el presente acuerdo regula la totalidad de los aspectos salariales originados en la relación laboral. Durante la vigencia de este convenio, salvo los reclamos que puedan producirse por el incumplimiento específico de sus disposiciones, el SUNCA, declara: que si bien este acuerdo no contempla la totalidad de las aspiraciones de los trabajadores, no formulará planteos que tengan por objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial y no las apoyará.

Por otra parte el Sector Empresarial declara que no apoyará ningún incumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO 11°) COMISION DE CONCILIACION. Los diferendos originados en virtud de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, así como los que se refieran a cuestiones de naturaleza colectiva atinentes a las relaciones laborales, serán sometidos a la consideración de una COMISION DE CONCILIACION integrada por cuatro miembros, a razón de dos por cada parte profesional.

Agotadas las negociaciones a nivel de la Comisión de Conciliación, sin que se llegara a acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención conciliatoria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión podrá acordar mecanismos para el adecuado funcionamiento de las relaciones laborales, los que, una vez aprobados por los representantes de las partes profesionales, podrán anexarse al presente acuerdo.

ARTICULO l2°) PUBILICACION. Además de 1a publicación del Decreto de extensión del presente acuerdo en el Diario Oficial, el Poder Ejecutivo publicará en dos diarios de la capital de circulación nacional, todas las estructuras salariales resultantes de la aplicación de lo acordado en el Consejo de Salarios del Grupo N° 09 (Industria de la Construcción y Actividades Complementarias)

ARTICULO 13°) EXTENSION. Las partes le solicitan al Poder Ejecutivo, la extensión del presente acuerdo celebrado en el Consejo de Salarios del Grupo N° 09 (Industria de la Construcción y Actividades Complementarias).

---o---

5
Decreto 654/006

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 09 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 Cerámica roja, Blanca, Refractaria, Gres, Ladrillo de campo, Cerámica artesanal y Productos de yeso, rige con carácter nacional.
(40*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo celebrado el día 13 de noviembre de 2006 en el Grupo Núm. 09 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 Cerámica roja, Blanca, Refractaria, Gres, Ladrillo de campo, Cerámica artesanal y Productos de yeso, de los Consejos de Salarios relativo a la licencia sindical.

CONSIDERANDO: I) Que el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley No. 17.940 de fecha 2 de enero de 2006, viene a reglamentar el derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical.

II) Que el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional el acuerdo celebrado.

III) Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en artículo 4° de la Ley No. 17.940 de 2 de enero de 2006, art. 1° del Decreto-Ley No. 14.791 de 8 de junio de 1978 y el Decreto No. 66/2006 de 6 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscrito el 13 de no-

viembre de 2006, en el Grupo Núm 09 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 Cerámica roja, Blanca, Refractaria, Gres, Ladrillo de campo, Cerámica artesanal y Productos de yeso, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir de su publicación en el Diario Oficial, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 09, **"INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"**, Subgrupo 02 y 03, comparecen: **I)** por el Sector Empleador, el Sr. José Ignacio Otegui por la Cámara de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Plaza Independencia 842 piso 9 esc. 905, el Sr. Andrés Ribeiro por la Liga de la Construcción del Uruguay, con domicilio en la calle Maldonado 1238, el Sr. Hugo Méndez por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, con domicilio en la calle Rambla Mahatma Gandhi 633 y el Sr. Pedro Espinosa por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este con domicilio en la calle Av. Francia y Parada 6, Punta del Este, Maldonado; **II)** por el Sector Trabajador, en representación del Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), los Sres. Jorge Mesa, Pedro Porley y Francisco Olmos con domicilio en la calle Yí 1538; y **III)** por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Dres. Héctor Zapirain, Alvaro J. Labandera y Flavia Romano y la Cra. Laura Mata, con domicilio en la calle Juncal 1511, y hacen constar que han llegado por unanimidad, al siguiente acuerdo respecto a las actividades que a continuación se detallan:

Cerámica roja, Blanca, Refractaria, Gres, Ladrillo de campo, Cerámica artesanal y Productos de yeso.

Primero: Reglamentación de la licencia sindical (art. 4° de la Ley N° 17.940 de 2 de enero de 2006).-

El derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical, reconocido por el artículo 4° de la Ley N° 17.940 de 2 de enero de 2006, se regulará conforme a la siguiente reglamentación para las actividades antes referidas:

ARTICULO 1° Al solo efecto del derecho al goce de licencia sindical paga para el ejercicio de la actividad sindical reconocido a los delegados del Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) se aplicará el siguiente régimen, por empresa y de acuerdo al número de trabajadores que desempeñen tareas:

a) en las empresas que cuenten hasta 29 trabajadores, incluidos los empleados administrativos, se podrá designar un (1) delegado titular, más un delegado suplente. Al delegado sindical titular, se le concederán 10 hs. pagas por mes, a los efectos de desarrollar su actividad sindical;

b) en las empresas que cuenten de 30 a 49 trabajadores, incluidos los empleados administrativos, se podrán designar dos (2) delegados titulares, más un delegado suplente. A cada uno de los delegados sindicales titulares se le concederán 10 hs. pagas por mes a los efectos de desarrollar su actividad sindical;

c) en las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores, incluidos los empleados administrativos, se podrán designar tres (3) delegados titulares, sin suplente. A cada uno de los delegados sindicales titulares se le concederá 10 hs. pagas por mes, a los efectos de desarrollar su actividad. Por tanto el número máximo de horas pagas para desarrollar actividad sindical al que tendrán derecho los delegados de cada empresa será de 30 hs. pagas por mes.

ARTICULO 2° El régimen establecido en el artículo anterior comprende al personal obrero y administrativo de cada empresa, que se encuentre en régimen de subordinación jurídica con la misma.

ARTICULO 3° Las horas concedidas por el artículo 1° a cada uno de los delegados titulares, al efecto de gozar de licencia remunerada para el ejercicio de la actividad sindical, son intransferibles, fraccionables y acumulables sólo en caso de capacitación.

Por consiguiente, su no uso dentro del mes que corresponde gozarlas, no genera derecho a acumularlas para el mes posterior.

ARTICULO 4° Las empresas que concedan licencias sindicales remuneradas por aplicación de esta reglamentación, tendrán derecho a solicitar a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, el reembolso del 50% (cincuenta por ciento) de las sumas abonadas por tal concepto, siempre que sean aportantes al Fondo Social de la Construcción y a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, y que se presenten por escrito dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de efectuado el correspondiente pago.

Dicho reembolso deberá ser realizado por la Fundación de Capacitación dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la formalización de la solicitud. Mientras la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción no obtenga la personería jurídica, de la autoridad competente, el mencionado reembolso deberá ser realizado por el Fondo Social de la Construcción, por cuenta y orden de aquélla, dentro del mismo plazo de 15 (quince días).

Segundo: Asambleas.-

ARTICULO 5° Debidamente coordinada se autorizará una hora de asamblea mensual por empresa de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Para las empresas con procesos continuos de producción, la hora de asamblea convenida será paga, comprometiéndose el SUNCA a establecer, durante el desarrollo de la misma, una guardia gremial acordada con la empresa en los puestos críticos, de forma de asegurar el funcionamiento de la planta y el mantenimiento del sistema productivo.
Si la asamblea se extendiera por un lapso mayor a la hora acordada precedentemente, se conviene que se podrá acreditar el tiempo excedente de la hora pactada, a cuenta de la hora para asamblea del mes siguiente.
En este caso, el tiempo de asamblea del mes siguiente, será únicamente el saldo de la hora pactada menos el excedente de tiempo utilizado en el mes anterior, este mecanismo no se podrá repetir hasta no saldar el tiempo excedente.
Dicha hora podrá fraccionarse en dos veces al mes en períodos no menores a media hora cada uno.
Su realización y horario será establecida y consensuada con la dirección de la empresa, dándose preferencia para su celebración a los horarios de inicio y terminación de la jornada de trabajo, o del período anterior o inmediato al descanso intermedio de dicha jornada.

b) Para las empresas sin procesos continuos de producción, la hora de asamblea convenida no será paga. Si la asamblea se extendiera por un lapso mayor a la hora acordada precedentemente, las empresas tendrán derecho a suspender la jornada de trabajo, en cuyo caso se perderá el porcentaje de la partida salarial por trabajo efectivo, ininterrumpido y completo de la semana correspondiente a dicho día, si correspondiere y solamente se abonarán las horas efectivamente trabajadas en dicha jornada.
La hora de asamblea podrá fraccionarse en dos veces al mes en períodos no menores a media hora cada uno.
Su realización y horario será establecida y consensuada con la dirección de la empresa, dándose preferencia para su celebración a los horarios de inicio y terminación de la jornada de trabajo, o del período anterior o inmediato al descanso intermedio de dicha jornada.

Tercero: Comisión Especial de Seguimiento.-

ARTICULO 6° Créase una Comisión Especial de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, a razón de dos por cada parte profesional, que reportará al Consejo de Salarios del Grupo N° 09.

Dicha Comisión tendrá como cometidos específicos: atender situaciones que puedan tener connotaciones de una eventual persecución sindical, por incumplimiento de los convenios vigentes en el sector en lo que respecta a la parte salarial, y por no aportación o sub-aportación, a los organismos de seguridad social; así como todas las dificultades que surjan de la aplicación del régimen que se acuerda.

En cuanto al procedimiento administrativo ante la misma, se establece: 1) Interpuesta la denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, éste deberá proceder en forma inmediata a convocar a la Comisión, la que deberá reunirse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la convocatoria. 2) La Comisión contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la celebración de la primera reunión convocada, para expedirse definitivamente sobre la situación planteada. No obstante lo cual, la Comisión Especial de Seguimiento podrá, en forma anticipada, y dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar de la primera reunión convocada, confirmar la tutela especial a los trabajadores afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2 de la Ley N° 17.940 de 2 de enero de 2006.

Asimismo, podrá confirmar el comienzo de la licencia sindical, cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no realice o no pueda realizar, por cualesquiera causa, la notificación referida en el artículo 7°.

Cuarto: Notificación de Elección de Delegados.-

ARTICULO 7° Una vez efectuada en cada empresa la elección del o de los delegados titulares y suplentes, por la asamblea respectiva, los delegados electos se comprometen a notificar mediante el formulario acor-

dado en el Consejo de Salarios (que tendrá tres vías), al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al SUNCA y a la empresa.

Una vez notificada la empresa los delegados electos estarán amparados por la tutela especial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2° inciso 2 de la Ley N° 17.940 de 2 de enero de 2006 respecto al ámbito subjetivo del proceso de tutela especial.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social devolverá el formulario a la parte que lo escrituró, si el mismo padece errores que deben ser subsanados por ésta.

La licencia sindical comenzará a generarse a partir de la notificación fehaciente que vía fax o correo electrónico se realice a la empresa, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para efectuar la misma, una vez recibido el formulario referido anteriormente.

Todo cambio de los delegados sindicales de la empresa implicará el llenado del correspondiente formulario, con la nueva integración, siguiéndose en todo el procedimiento anteriormente descripto.

La presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al SUNCA y ante la empresa de un nuevo formulario, dando cuenta de la variación de la nómina de delegados, determina la anulación automática de la anteriormente registrada ante los mismos.

Ante la imposibilidad de comunicación vía fax o correo electrónico la Comisión Especial de Seguimiento será quien autorice el uso de la licencia sindical.

Quinto: Desafectaciones de Personal.-

ARTICULO 8° DESAFECTACIONES. En esta materia los delegados sindicales tendrán el mismo tratamiento que el resto de los trabajadores, cuando en una empresa se produzcan ceses, se procurará que el número de delegados sindicales cesados, guarde proporción con el número de operarios cesados. En caso de desafectación de personal se procurará mantener la proporcionalidad entre personal sindicalizado y no sindicalizado.

Sexto: Delegados del Consejo Directivo Nacional y de la Dirección de Rama del SUNCA.-

ARTICULO 9° A) Las partes acuerdan que los candidatos a ocupar cargo en las elecciones que realice el SUNCA, ya sea, de la Dirección Nacional o de la Rama de Actividad, quedan protegidos por la tutela previa especial, protección que permanece luego del acto eleccionario para aquellos que hayan sido electos para algunos de los dos cargos, citados anteriormente, y hasta la ocupación del cargo por parte de los mismos. B) Asimismo se acuerda la vigencia de la protección sindical, para todo dirigente sindical de cualquiera de los diferentes niveles, para aquellos casos en que se haya dejado de ocupar un cargo de dirigente sindical, por los primeros tres meses posteriores al cese en el cargo, siempre y cuando en dicho lapso continúe la relación laboral con la empresa. A los efectos del cómputo del plazo citado de tres meses, no serán computables para el mismo, los períodos en que el trabajador esté ausente del trabajo, por encontrarse amparado a seguro de enfermedad (DISSE), accidente de trabajo (BSE) y seguro por desempleo (BPS). A los efectos del cese de la relación laboral, en ambas situaciones, se estará a lo convenido en el régimen general de desafectaciones.

Séptimo: Sugerencia respecto a la Elección de Delegados.-

ARTICULO 10° Las partes consideran conveniente que la designación de los distintos delegados recaiga sobre los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones: doce (12) meses o más continuos o no, de antigüedad en la industria y 90 (noventa) días de antigüedad en la empresa.

Octavo: Criterio para el Otorgamiento de Licencia Sindical Remunerada.-

ARTICULO 11° Las partes acuerdan aplicar los siguientes criterios para el otorgamiento de licencias sindicales remuneradas:

A) Los trabajadores que integren el Consejo Directivo Nacional del SUNCA, en calidad de titulares, gozarán de 44 (cuarenta y cuatro) días por año.-

B) Los trabajadores que integren la Dirección de Rama del SUNCA, en carácter de titulares, gozarán de 22 (veinte y dos) días por año.

Los días de licencia sindicales establecidos en los literales anteriores son personales, intransferibles, no acumulables, y solamente fraccionables en períodos no menores a una jornada de trabajo.

Los días de licencia sindical se contabilizarán del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, siendo su uso proporcional a la fecha de asumir como delegado al Consejo Directivo Nacional o de Rama del SUNCA, según corresponda.

En caso de ya ser delegado integrante del Consejo Directivo Nacional y/o de Rama y cambiar de empresa, se mantendrá el uso de la licencia en forma proporcional.

El SUNCA deberá comunicar por escrito y con la firma de sus representantes habilitados la generación de la licencia que corresponda a los trabajadores integrantes del Consejo Directivo Nacional o de la Rama de Actividad, a las empresas, para que cada una de ellas pueda abonar los jornales correspondientes y realizar los controles respectivos, debiendo realizar éstos en plazos no mayores a tres meses.

También se acuerda, que las empresas tendrán derecho a solicitar a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, el reembolso del 75% de los jornales que se hayan abonado a los trabajadores integrantes del Consejo Directivo Nacional y/o de la Rama de Actividad, por concepto de licencia sindical paga. Lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes de realizado el pago, siempre y cuando la empresa sea aportante al Fondo Social de la Construcción y a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción. Mientras la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, no obtenga de la autoridad competente, la personería jurídica, el Fondo Social de la Construcción será quien reembolsará el 75% (setenta y cinco) de las sumas abonadas por las empresas por el concepto antes referido, por cuenta y orden de la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, en un plazo máximo de 15 (quince) días a contar desde la presentación ante la misma de la citada solicitud.

En caso de cambio de empresa, el delegado deberá presentar cuando le sea solicitado por la nueva empresa empleadora, las constancias emitidas por el SUNCA del uso de los días de licencia sindical paga, ya utilizada por el trabajador.

ARTICULO 12° NOTIFICACIONES. Se acuerda que: a) Los delegados de cada empresa deberán comunicar a la misma, con una antelación de 24 hs. la solicitud de usufructo de licencia sindical paga; b) Los delegados que integren el Consejo Directivo Nacional o sea delegado de la Rama de Actividad, procurarán comunicar a la empresa, con una antelación de 24 horas, la solicitud de usufructo de licencia sindical paga.

ARTICULO 13° CASOS ESPECIALES. Se acuerda que, en el caso de que en una misma empresa hubieren más delegados titulares con derecho a licencia sindical paga, que los acordados en el artículo 1° del presente acuerdo, derivado de la coexistencia de delegados que integren el Consejo Directivo Nacional o sea delegado de la Rama de Actividad, la empresa tendrá derecho a solicitar a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción el reembolso del 100% (cien por ciento) de los jornales pagos por tal concepto, siempre que dicha solicitud sea hecha dentro de los 30 (treinta) días de efectuado el pago correspondiente, y que dicha empresa sea aportante al Fondo Social de la Construcción y a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Mientras la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, no obtenga de la autoridad competente, la personería jurídica, el Fondo Social de la Construcción será quien reembolsará el 100% (cien por ciento) de las sumas abonadas por las empresas, por el concepto antes referido, por cuenta y orden de la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, en un plazo máximo de 15 (quince) días a contar desde la presentación ante la misma de la citada solicitud.

En el caso, de que la cantidad de delegados en una empresa, por coexistencia de delegados de empresa, con delegados del Consejo Directivo Nacional o delegados de la Rama de Actividad en el usufructo de la licencia sindical paga distorsionara el proceso productivo, se podrá recurrir a la Comisión Especial de Seguimiento para su resolución. En el caso, de que en la persona de un mismo trabajador, recaiga la designación de más de una titularidad como dirigente sindical, podrá optar por aquella que le insuma la mayor carga horaria para el ejercicio de la actividad sindical.

Noveno: Disposiciones Generales.-

ARTICULO 14° La partida pecuniaria que abonará el Fondo Social de la Construcción por cuenta y orden de la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción a las empresas, en carácter de reembolso por las licencias sindicales pagas a los trabajadores de las mismas, surge de la cuota parte de aporte patronal al Fondo Social de la Construcción y a la Fundación de Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

ARTICULO 15° Las partes establecen, que cualquiera de ellas podrá recurrir a la Comisión Especial de Seguimiento, en aquellos casos que entendiera que la otra ha incumplido lo establecido en este acuerdo.

ARTICULO 16° En caso de que existieran acuerdos anteriores al presente escritos o de hecho, que reúnan mejores condiciones, los mismos se mantendrán.

ARTICULO 17° EXTENSION. Las partes le solicitan al Poder Ejecutivo, la extensión del presente acuerdo celebrado.

ARTICULO 18° PUBLICACION. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 66/006 de 6 de marzo de 2006, se acuerda que el presente comenzará a regir una vez publicado en el "Diario Oficial".

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006

Diarios del 27.131 al 27.150

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

1° - **Fe de Erratas S/n**. (Banco Central del Uruguay). Correspondiente a la Circular Nº 6 del Banco Central del Uruguay - Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, publicada el 28 de noviembre de 2006.

1° - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 455/006 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publicado el 29 de noviembre de 2006.

1° - **Ley 18.056**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción suscrita en Mérida, México.

1° - **Decreto 461/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo por mayoría suscripto en el Grupo Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 01 "Entidades Deportivas", rige con carácter nacional.

1° - **Decreto 462/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 01 "Entidades Deportivas", Capítulo "Básquetbol", rige con carácter nacional.

1° - **Decreto 463/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 02 "Entidades Gremiales" y subgrupo 03 "Entidades Sociales", rige con carácter nacional.

1° - **Resolución 574/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar directamente con PETROBRAS Uruguay Servicios y Operaciones S.A., en los términos y condiciones contenidas en el Convenio para la realización de trabajos de búsqueda de hidrocarburos en el Uruguay.

4 - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 466/006 del Consejo de Ministros publicado el 30 de noviembre de 2006.

4 - **Decreto 468/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el artículo 2º del Decreto 388/005, relativo a la emisión de certificados de comercialización de juguetes.

4 - **Resolución 785/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

4 - **Resolución 786/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la modificación del destino final de la línea diferencial D9 de la empresa COETC.

5 - **Fe de Erratas S/n**. (Banco Central del Uruguay). Correspondiente a la Circular Nº 2006/6 del Banco Central del Uruguay - Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario publicada el 28 de noviembre de 2006.

5 - **Ley 18.061**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por aportes o por los gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley 17.738, podrán ampararse por única vez a un régimen de actualización de obligaciones.

5 - **Ley 18.062**. (Ministerio de Defensa Nacional). Sustitúyese el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares.

5 - **Ley 18.063**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el "Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR".

5 - **Ley 18.064**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase un adicional al Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y alcanzará a todos los hechos generadores de dicho tributo, que tengan por objeto inmuebles rurales.

5 - **Ley 18.065**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese normas para la regulación del trabajo doméstico.

5 - **Decreto 469/006**. (Ministerio del Interior). Apruébase la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 005 "Jefatura de Policía de Artigas", Programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno Interior", Inciso 04 - Ministerio del Interior.

5 - **Decreto 471/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que toda vez que la Dirección Nacional de Aduanas constate falsedad en la declaración de transporte de valores a través de la frontera, el funcionario actuante deberá inmediatamente dar cuenta del hecho a la Justicia Penal competente.

5 - **Decreto 472/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) y de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) correspondiente al mes de octubre de 2006.

5 - **Decreto 474/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase, a partir de la fecha que se determina y por el plazo de noventa días, del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.

5 - **Decreto 475/006**. (Ministerio de Educación y Cultura). Se reglamenta la ley que crea el "Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente".

5 - **Decreto 476/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Estructura Tarifaria a regir en los Puertos de

Paysandú y Salto que gestiona la Administración Nacional de Puertos.

5 - **Decreto 477/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Derógase el Decreto 19/996, por el que se aprobó el listado de "Contenidos netos y contenidos libres" de productos industrializados envasados, y modifícase la redacción del artículo 1º del Decreto 476/994.

5 - **Decreto 478/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios", rige con carácter nacional.

5 - **Decreto 479/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 08 (Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial), rige con carácter nacional.

5 - **Decreto 480/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 11 (Bodegas), rige con carácter nacional.

5 - **Decreto 483/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 03 "Prendas de vestir y afines", rige con carácter nacional.

5 - **Decreto 492/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que los convenios colectivos suscritos en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 02 (Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus), rige con carácter nacional.

5 - **Decreto 493/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que la descripción de categorías que surge del convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04, "Televisión abierta y televisión para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión para abonados de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", regirá a partir de la fecha que se determina, para todas las empresas y trabajadores de Montevideo.

5 - **Decreto 494/006**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese que las Instituciones o Servicios de Salud de cualquier naturaleza, tanto públicos como privados, deberán prestar atención y asistencia a usuarias, afiliadas o pacientes del sexo femenimo que se encuentren en situación de violencia doméstica.

5 - **Decreto 495/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el Manejo de Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en Frutos Cítricos".

5 - **Decreto 496/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Derógase el decreto 23/005, de 13 de enero de 2005, por la cual se incorporó al Derecho Positivo Nacional la resolución del Grupo Mercado Común Nº 46/05, que a su vez deroga la resolución del Grupo Mercado Común Nº 78/00 "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico"

5 - **Decreto 497/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse las "Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas" aprobadas por Resolución del Grupo Mercado Común Nº 43/05.

5 - **Resolución 787/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Otórgase al Banco Interamericano de Desarrollo la aprobación requerida en el artículo VII, sección I, del Convenio Constitutivo de dicho Organismo.

5 - **Resolución 788/006**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país.

5 - **Resolución 789/006**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en nuestro país.

5 - **Resolución 793/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de setiembre de 2000, por la cual se le otorgó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de comercialización de productos de la pesca, así como la Industrialización de Harina de Pescado a la firma INDUSTRIA DE ALIMENTOS ANIMALES EL DORADO S.A.

5 - **Resolución 795/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

5 - **Resolución 796/006**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro integrante del Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en representación del Estado.

6 - **Decreto 470/006**. (Ministerio del Interior). Apruébanse las bases para la provisión del cargo de Director del Hospital Policial.

6 - **Decreto 473/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que el Poder Ejecutivo, de oficio o a solicitud de los productores domésticos, podrá fijar un arancel menor o igual a la Tasa Global Arancelaria (TGA), a las importaciones originarias de la República Argentina, cuando se cumpla alguna de las condiciones que se determinan.

6 - **Decreto 484/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo

busca de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a VOELTZ, ARIANE ISABEL sobre un yacimiento de arena ampliado a canto rodado y a piedra partida, en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Hugo Rodríguez Varela, contra la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología 252/006 de 27 de julio de 2006, por la que se deja sin efecto las actuaciones tramitadas por el Sr. Hugo Rodríguez Varela, tendientes a obtener un Permiso de Exploración para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas en la 3era. Sección Catastral del Departamento de Artigas.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a STELLA MARIS TAFFARELL en busca de granito ornamental, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a CAÑADA GRANDE S.R.L el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de tosca y balasto, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a LAKIVENT S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 1º de la Resolución Ministerial de 1º de junio de 2006, por la que se destimó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 25 de mayo de 2004, que denegó la solicitud de anulación del registro de la marca "REUMINE", Acta 304.280.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ACCOR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de diciembre de 2005, por el cual se concede el registro de la marca "TICKET DENTAL", solicitado bajo Acta 337.058.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LAZAR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SPIT FIX", solicitado bajo Acta 352.626.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase el área de la CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de noviembre de 2001, a GLENDORA S.A., sobre un yacimiento de oro, plata, cobre y zinc, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a CASA DEBERNARDIS S.A. la inactividad por 1 año a partir de la fecha que se determina, de la Concesión para Explotar otorgada el 28 de octubre de 1987 y ampliada el 28 de julio de 1999, sobre un yacimiento de mármol y caliza, en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ALAND JHON ROSSI VIAZZO por resolución de 22 de junio de 2006, en busca de ágatas, amatistas y cuarzo, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Jesús González, contra la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología 94/06, por la que se le impone una multa por transportar piedra con certificado guía sin hora.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ceder a favor de JOSE PEDRO BENTANCOR el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgado a JOSE PEDRO BENTANCOR y EDIO ASDRUBAL MENDOZA por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de octubre de 2003, respecto de un yacimiento de arcilla, ubicado en el 18ª Sección Catastral (rural) del Departamento de Canelones.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND la inactividad por 3 años a partir de la fecha que se determina, de la Concesión para Explotar un yacimiento de marga, en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa MONTEVIDEO REFRESCOS S.A., a fabricar e importar agua mineralizada con y sin gas, para alimentos dietéticos con y sin gas y para diferentes sabores: limón, citrus y durazno, con las marcas "DASANI" y "DASANI etq", "DASANI ACTIVE" y "DASANI BALANCE".

8 - **Fe de Erratas S/n**. (Ministerio de Salud Pública). Correspondiente al Decreto 494/006 del Ministerio de Salud Pública publicado el 5 de diciembre de 2006.

11 - **Decreto 499/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2006 las tarifas de peajes en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

11 - **Decreto 502/006**. (Ministerio del Interior). Dispónese la instalación en el puerto de Botnia Fray Bentos Sociedad Anómina y en la zona franca anexa a dicho puerto, resguardos aduaneros de acuerdo a la normativa vigente.

11 - **Decreto 505/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Renuévase el plazo que se determina, para la inscripción obligatoria de las Salas de Extracción de Miel.

11 - **Decreto 506/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café y te y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de yerba, rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 508/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que lo resuelto por el Consejo de Salarios del Grupo Nº 02 (Industria Frigorífica), Subgrupo 01 (Industria Frigorífica), en relación al alcance y aplicación de la prima por antigüedad prevista, rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 514/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 9 "Industria de la Construcción y Actividades Complementarias" subgrupo 02 y 03 "Operación de Puestos de Peajes, ubicados en rutas nacionales", rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 515/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 6 (Casas de Música) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 516/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 01 (Tiendas) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 517/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 12 (Casas de Venta de Artículos Odontológicos) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 518/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Subgrupo Nº 13 (Distribución de Especialidades Farmacéuticas) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 519/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Subgrupo Nº 10 (Opticas) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 520/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 7 (Librerías y Papelerías) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 521/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 21 (Envasado de Supergás) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 522/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 20 (Barracas y Cooperativas de Cereales) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 523/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 02 (Artículos para el Hogar) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 524/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 17 (Repuestos para automotores) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Decreto 526/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 15 (Venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

11 - **Resolución 797/006**. (Ministerio de Educación y Cultura). Revócase a partir de la fecha que se determina, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1998, por la que se autorizó a funcionar como Instituto Universitario al St. Catherine's College y a dictar las carreras de Licenciatura en Marketing, en Ciencias Empresariales y en Formación Docente.

11 - **Resolución 798/006**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto presentado por las señoras Verónica González y Claudia Barcelona denominado "Ludoteca Ingenios de Piedra".

11 - **Resolución 801/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC.

11 - **Resolución 802/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma DANCOTEX S.A.

12 - **Decreto 500/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento.

12 - **Decreto 501/006**. (Ministerio del Interior). Dispónese que la Dirección Nacional de Identificación Civil recepcionará y cobrará las solicitudes de Certificado de Antecedentes Judiciales con la finalidad de gestionar el pasaporte.

12 - **Decreto 503/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Facúltase a la Dirección General de Comercio -Area Defensa del Consumidor- del Ministerio de Economía y Finanzas a proporcionar información a los consumidores, sobre oferta de productos y servicios existentes en el mercado.

12 - **Decreto 504/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la habilitación de los créditos presupuestales anuales, con los fondos creados por los artículos 2º de la Ley 17.706 y del Decreto 166/005.

12 - **Decreto 525/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Nº 16 (Empresas que comercializan productos, artículos y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

13 - **Decreto 507/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bomboneríes, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Fábricas de Pastas Frescas, rige con carácter nacional.

13 - **Decreto 513/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Capítulo II del Sub-grupo Nº 05 del Grupo Nº 08 "Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz" rige con carácter nacional.

13 - **Resolución 806/006**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Homológanse el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda de España y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay y de éste con MEVIR.

14 - **Decreto 509/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acta de correctivo de fecha 5 de setiembre de 2006 y el acuerdo por mayoría suscripto el 26 de setiembre de 2006, en el Grupo Número 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", subgrupo 01, "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus Productos", rigen con carácter nacional.

14 - **Decreto 510/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo y el acta complementaria suscritos en el Sub-grupo Nº 4 "Fábrica de carrocería y tapicerías; ensamblado de vehículos, automotores, remolques, semiremolques, bicicletas, otros equipos de transporte"del Grupo Nº 08 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc." rige con carácter nacional.

14 - **Resolución 804/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Maximiliano Carlo La Cava Moccia en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 805/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la apertura de la revisión sumaria prevista por el artículo 107 del Decreto 142/996 de 23 de abril de 1996.

14 - **Resolución 3.672/006**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Promúlgase el Decreto 5333 de la Junta Departamental, relativo a la aplicación del nuevo catastro, determinando la base imponible de contribución inmobiliaria urbana y suburbana.

15 - **Decreto 512/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el sub-grupo Nº 07 "Industria de Plástico y Juguetes" del Grupo Nº 08 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc." , rige con carácter nacional.

15 - **Decreto 527/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 07 "Cafés, Bares, Pubs, Cervecerías, Venta de Pizza y Faina" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

15 - **Resolución 807/006**. (Consejo de Ministros). Delégase en el Director del Instituto Nacional de Estadística la facultad de contratar personal de carácter de zafral a partir de la fecha que se determina.

15 - **Decreto 9.545/006**. (Intendencia Municipal de Rivera). Prorrógase el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamientos de vehiculos "0" km hasta la fecha que se determina.

15 - **Decreto 9.570/006**. (Intendencia Municipal de Rivera). Prorrógase el plazo de exoneración del pago de chapa matrícula y libreta de empadronamiento de vehículos que se determina.

15 - **Resolución 9.368/006**. (Intendencia Municipal de Rivera). Autorízase por vía de excepción, a suspender el cobro de los Tributos y Tasas necesarias para la regularización de construcciones en el Departamento por el plazo y a partir de la fecha que se determinan.

15 - **Acordada 7.582**. (Suprema Corte de Justicia). Establécese la aplicación del procedimiento fijado por la Acordada 7485 relativo a expedientes de materia Penal y/o Aduana radicados en Juzgados Letrados del Interior de la República y de Aduana de la Capital.

18 - **Decreto 511/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", subgrupo 03, "Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)", rige con carácter nacional.

18 - **Resolución 799/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa STUDIO 5 S.R.L. para que en forma provisional mantenga en funcionamiento la emisora Oceánica FM, 89,3 Mhz, canal CX 207, de la localidad del Chuy , Departamento de Rocha.

18 - **Resolución 800/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desaféctanse del destino explotación del servicio público de distribución de gas por cañería, los inmuebles empadronados con los números que se determinan pertenecientes al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

18 - **Resolución 803/006**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BELFRON S.A.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Prorrógase el plazo previsto para que la empresa permisaria LUMARY S.A. inicie la prestación del servicio.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Créase una Comisión Bipartita con el propósito de efectuar un

exhaustivo análisis de la realidad de las Empresas que prestan el Servicio de Transporte de Carga por carretera.

18 - **Resolución 5.111/006**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.901 de la Junta Departamental, por el cual se designan con los nombres de LEANDRO GOMEZ HARLEY, JUAN JACINTO LOPEZ TESTA, ALFREDO OLIVERA Y RENE BORJAS (TITO), a las sendas que se indican.

18 - **Resolución 234/006**. (Intendencia Municipal de Rivera). Fíjase como fecha definitiva para la baja de los Padrones Municipales a los vehículos que no rematricularon hasta el día de la fecha que se determina.

18 - **Resolución 745/006**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto 3003, aprobado por la Junta Departamental, por el cual se autoriza a efectuar una donación a favor de la Asociación que se determina.

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto 3004, aprobado por la Junta Departamental, por el cual se sustitúye el Art. 4to. del Decreto 2.370 por el que se determina.

19 - **Ley 18.066**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Derógase el decreto-ley 15.523, por el cual se establece la relación laboral de los tripulantes de buques de bandera nacional afectados a la misma.

19 - **Ley 18.067**. (Ministerio del Interior). Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones a convocar a una licitación pública para la explotación del juego de apuestas mutuas que se especifica.

19 - **Ley 18.068**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

19 - **Resolución 5.541/006**. (Intendencia Municipal de Canelones). Actualízase el monto de ingreso del núcleo familiar a efectos de conceder a las personas que se determinan, las bonificaciones de los tributos inmobiliarios según normas que regulan la materia.

19 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 35/06 de la Junta Departamental, por el cual se otorga a la Intendencia la venia y autorización para enajenar, por título donación y modo tradición, a la "COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERNICO", el bien que se determina.

19 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 36/06 de la Junta Departamental, por el cual se determina el LOGOTIPO OFICIAL para los Festejos y Conmemoración de los 100 años del proceso fundacional de Fraile Muerto.

19 - **Circular 1.962**. (Banco Central del Uruguay). Modifícase el artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones, relativo al Régimen de Custodias.

20 - **Ley 18.069**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el "Acuerdo para la Facilitación de Actividades Empresariales en el MERCOSUR", hecho en el lugar y fecha que se determinan.

20 - **Ley 18.070**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención Interamericana contra el Terrorismo en la fecha y lugar que se determinan.

20 - **Ley 18.071**. (Ministerio de Salud Pública). Díctanse normas relativas a la prevención de las anemias ferropénicas y las malformaciones del tubo neural, como la anencefalía y la espina bífida.

20 - **Ley 18.072**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable, al señor Servando Pedro Aldrovandi Castillo.

20 - **Ley 18.073**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al señor Alcides Martín Lanza Perdomo.

20 - **Ley 18.074**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al señor Eduardo Darnauchans.

20 - **Circular 88**. (Banco Central del Uruguay). Modifícanse los artículos 39, 46 y 54 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

21 - **Decreto 537/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 04 (Transportadoras de Valores), rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 538/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 02 (Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario), Capítulo 02 Administradoras de Crédito, rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 539/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 10 (Agencias y Bancas de Quiniela y Loterías), Capítulo 01 (Agencia de Quiniela), rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 540/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15, Subgrupo "CASAS DE SALUD Y RESIDENCIALES DE ANCIANOS (CON FINES DE LUCRO)", rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 541/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15, Subgrupo "AMBULANCIAS QUE REALIZAN TRASLADO DE PACIENTES SIN ASISTENCIA", rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 542/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15, Subgrupo "SERVICIO DE ACOMPAÑANTES", regirá con carácter nacional.

21 - **Decreto 543/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 16 "Servicios de Enseñanza", subgrupo 05 "Enseñanza de Idiomas", rige con carácter nacional.

21 - **Decreto 552/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

21 - **Resolución 811/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

21 - **Resolución 815/006**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y desígnase Ministro Interino, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

21 - **Resolución 4.325/006**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3818 de la Junta Departamental, por el cual se exonera del pago de la Tasa de Conservación de Pavimento al Ejercicio 2006, a los sujetos pasivos que se determinan.

21 - **Resolución 4.328/006**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3814 de la Junta Departamental, que refiere a que todo vehículo automotor de tres ruedas en adelante, deberá contar con cinturones de seguridad para sus plazas delanteras, según las normas que se establecen.

21 - **Resolución 4.352/006**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Fíjase el impuesto de Patente de Rodados para el ejercicio 2007, en las condiciones que se determinan.

22 - **Decreto 531/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 05 "Cadenas de Comidas" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

22 - **Decreto 556/006**. (Ministerio de Defensa Nacional). Revalídase para el año 2007, los vuelos de Instrucción y Adiestramiento del Personal Superior y Subalterno de la Aviación Naval, con los destinos que se determinan.

22 - **Decreto 557/006**. (Ministerio de Defensa Nacional). Establécese que a los efectos del cumplimiento de las tareas que corresponden desempeñar al Ministerio de Defensa Nacional a través del Ejército Nacional, establecidas por el Decreto 502/006, los efectivos de dicha Fuerza actuarán en la forma que se determina.

26 - **Decreto 528/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 02 "Campamentos, Bungalows y similares" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

26 - **Decreto 529/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 03 "Otros Establecimientos de Alojamiento- Hoteles de Alta Rotatividad" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

26 - **Decreto 532/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 06 "Otras Formas de Servicios de Alimentación y Venta de Bebidas - Carros" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

26 - **Decreto 533/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio suscrito en el subgrupo 08 "Rotiserías" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

26 - **Decreto 546/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 05 "Inmobiliarias y administración de propiedades", rige con carácter nacional.

26 - **Decreto 559/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondientes al ejercicio 2006.

26 - **Decreto 563/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase las partidas presupuestales del Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondientes al ejercicio 2006.

26 - **Resolución 3.723/006**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlguese el Decreto 15/06 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba la compensación de créditos por concepto de deudas por tributos municipales.

27 - **Fe de Erratas S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Correspondiente a la Resolución 10234/006 de la Intendencia Municipal de Rivera, publicada el 18 de Diciembre de 2006.

27 - **Decreto 547/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 04, "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", rige con carácter nacional.

27 - **Decreto 548/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de publicidad", rige con carácter nacional.

27 - **Decreto 549/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)", rige con carácter nacional.

27 - **Decreto 550/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Presta-

ción de servicios telefónicos" capítulo "Call Centers", rige con carácter nacional.

27 - **Decreto 551/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Servicios 0900", rige con carácter nacional.

27 - **Decreto 553/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", rige a partir de la fecha que se determina, para todas las actividades referidas en el numeral segundo de dicho acuerdo.

27 - **Resolución 808/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase en calidad de delegados del Poder Ejecutivo, de los trabajadores y de los empleadores a los Consejos de Salarios de los respectivos grupos de actividad, a las personas que se determinan.

27 - **Resolución 809/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A.

27 - **Resolución 810/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DANCOTEX S.A.

27 - **Resolución 814/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase de Interés Nacional la realización del Quinto Congreso Nacional de Apicultura, a efectuarse en el lugar y fecha que se determina.

27 - **Resolución 816/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.

27 - **Resolución 817/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la titularidad de las acciones de "CABLE VISION S.A." del Sr. Juan Antonio CASTELLANO FALCO, a favor del Sr. Danilo CASTELLANO NOVELLINO.

27 - **Resolución 616/006**. (Intendencia Municipal de Colonia). Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual, la instalación, construcción y el funcionamiento de los establos (ganado equino y vacuno) y caballerizas en el departamento, se regirán por las disposiciones que se especifican.

27 - **Resolución 2.029/006**. (Intendencia Municipal de Colonia). Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual se designan a las calles innominadas del Barrio Villa Pancha de la ciudad de Juan L. Lacaze con los nombres que se determinan.

27 - **Resolución 2.042/006**. (Intendencia Municipal de Colonia). Promúlgase la Ordenanza de la Junta Departamental, relativa a la instalación de Parques Industriales en el Departamento de Colonia.

27 - **Resolución 5.335/006**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.934, de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de ROMEO BEZZOSO TABAREZ, a la calle que se determina.

27 - **Resolución 5.336/006**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.933 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de "Amnistía Internacional", a la glorieta que se especifica.

27 - **Resolución 3.695/006**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlguese el Decreto 13/06 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba la "Ordenanza para el Ordenamiento Territorial y Edificación en Punta del Diablo".

27 - **Acordada 7.583**. (Suprema Corte de Justicia). Sustitúyese el artículo 16º del Reglamento aprobado por Acordada 7449 por el cual se establece las condiciones de idoneidad de los técnicos que se especifican.

28 - **Decreto 554/006**. (Ministerio del Interior). Apruébase y póngase en ejecución el "Plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a incendios forestales, período diciembre 2006-2007".

28 - **Decreto 555/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nº 17.930, el crédito asignado al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programas 006, 007 y 008, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

28 - **Decreto 558/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Prorrógase hasta el 13 de enero de 2008 la vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 17.730 y artículo 14 del decreto 82/004.

28 - **Decreto 560/006**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Modifícase el Decreto 594/005, en el solo sentido de establecer, que se debe excluir de la nómina que figura como Anexo I, al Sr. Fernando Javier ALFONZO LOPEZ.

28 - **Resolución 812/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la prórroga de concesión del Depósito Julio Herrera y Obes del Puerto de Montevideo, otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la firma DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A.

28 - **Resolución 818/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo, por la que se otorga a la firma ALMATY S.A., el título Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de arena sito en el Departamento de San José.

28 - **Circular 2.006/7**. (Banco Central del Uruguay). Dispónese la Categorización de las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios en base a rangos de riesgo y correspondiente aportación.

29 - **Ley 18.075**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable, al señor Juan Antonio Iglesias Villar.

29 - **Ley 18.078**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase de timbres judiciales y profesionales, de las tasas correspondientes a los edictos que deban publicarse en el Diario Oficial y de las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, a los juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República.

29 - **Ley 18.079**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase la creación del impuesto cuyo producido será destinado a la Caja de Jubilaciones Bancarias, para atender sus obligaciones legales (Ley 17.841), hasta la entrada en vigencia de una nueva Ley orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

29 - **Ley 18.080**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulantes del ROU 26 "Vanguardia", a efectos de concurrir a la Base de Submarinos de la Armada de la República Argentina en Mar del Plata.

29 - **Ley 18.081**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al señor Elgar Alfredo Baeza.

29 - **Decreto 534/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 03 "Transporte Terrestre de pasajeros escolares", rige con carácter nacional.

29 - **Decreto 561/006**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a transferir los fondos depositados en el Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 100/2002, a los efectos que se determinan.

29 - **Decreto 564/006**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase el Decreto 230/974 relativo a rendiciones de cuentas de las misiones diplomáticas y oficinas consulares.

29 - **Decreto 565/006**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 58, suscrito entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay, y el Gobierno de la República del Perú.

29 - **Decreto 581/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 01 "Hoteles, Apart hoteles, Moteles y Hosterías" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

29 - **Decreto 584/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio suscrito en el subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.

29 - **Decreto 586/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio suscrito en el subgrupo Nº 18 (Supermercados) del Grupo Nº 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

29 - **Decreto 589/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 04 (BAZARES, FERRETERIAS, PINTURERIAS Y JUGUETERIAS) del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.

29 - **Decreto 614/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2006.

29 - **Decreto 615/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

29 - **Decreto 616/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2006.

29 - **Decreto 617/006**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

29 - **Decreto 618/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el monto de los ingresos a considerar a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

29 - **Decreto 619/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, lubricantes y grasas a efectos de laliquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).

29 - **Decreto 620/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales para el año 2007.

29 - **Decreto 621/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnase al sector avícola, agente de percepción de los impuesto recaudados por la Dirección General Impositiva.

29 - **Decreto S/n**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos.

29 - **Resolución 813/006**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución de la Administración Nacional de Puertos 796/3.421, por la cual se amplía la operativa en Terminal "La Teja" del Puerto de Montevideo, en las categorías y grupos que se determina.

29 - **Acordada 7.584**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase los artículos 62, 225, 230, 246 y 284 del Reglamento Notarial aprobado por Acordada 7533.



AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CO.M.TA

Tacuarembó, 05 de Enero de 2007.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.-
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Miércoles 31 de Enero del corriente año a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2005/2006.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2005/2006 y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2006/2007.-
6) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de Primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.- Dr. Alfredro De Mattos.- Presidente.- Dr. Juan Pírez.- Secretario.
03) $ 2520 3/p 654 Ene 10- Ene 12

CO.M.TA

Tacuarembó, 02 de Enero de 2007.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PRIMERA CONVOCATORIA.-
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día miércoles 31 de Enero del corriente año a la hora 20,30 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Enajenación del inmueble padrón número 3506, sito en la localidad catastral Paso

de los Toros, Departamento de Tacuarembó, por parte de la Unión Médica de Paso de los Toros.-
3) Aprobación de la compra del inmueble urbano padrón número 4643, ubicado en la localidad catastral Paso de los Toros, por parte de CO.M.TA.-
4) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.- Dr. Alfredo de Mattos.- Presidente.- Dr. Juan Pírez.- Secretario.
03) $ 2772 3/p 655 Ene 10- Ene 12

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA SOCIOS DEL CLUB DE EMPLEADOS ANCAP (CACSCEA) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos, para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 2007, a la hora 11.30 en el local de Galicia 1084, en la que será considerada la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Reconsideración de la Resolución de la Asamblea de fecha 01 de julio de 2006 sobre:
Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.00 - 31.03.01;
Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.01 - 31.03.02;
Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.02 - 31.03.03;
Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.03 - 31.03.04;
2. Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.04 - 31.03.05;
Memoria y Balance General del ejercicio 01.04.05 - 31.03.06;
3. Informe de Auditoría Externa
4. Designación de 3 Asambleístas para firmar el Acta.
Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de los Delegados Asambleístas habilitados (Art. 29 y siguientes de los Estatutos Sociales). Dr. Jaime Pons Macri, Presidente - José A. Trípodi, Secretario.
03) $ 2772 3/p 659 Ene 10- Ene 12

COOPERATIVA DE CONSUMO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP (COCSCEA) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 27 de enero de 2007, a la hora 10.30 en el local de Galicia 1082/1084, en la que será considerada la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.00 - 31.03.01
2- Proyecto distribución de excedentes
3- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.01 - 31.03.02
4- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.02 - 31.03.03
5- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.03 - 31.03.04
6- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.04 - 31.03.05
7- Memoria y Balance General Ejercicio 01.04.05 - 31.03.06
8- Informe de Comisión Fiscal sobre Auditoría Externa
9- Designación de 3 Asambleístas para firmar el Acta.
Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de los Delegados Asambleístas habilitados (Art. 38 y siguientes de los Estatutos Sociales). Ramón de Souza, Presidente - Arq. Jorge Coronel, Secretario.
03) $ 2520 3/p 660 Ene 10- Ene 12

CROMOGRAF S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2005/2006 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 31 de Enero de 2007 a las 17 horas, con el siguiente orden del Dia:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2006/2007 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se Considerara constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 675 Ene 10- Ene 12

CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 2007, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 20.00 y no llegando al quórum necesario se hará el segundo llamado a la hora 21.00 con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2005 - 2006, y proyecto de distribución de utilidades.
03) $ 1260 3/p 693 Ene 10- Ene 12

ARCOBALENO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 27 DE ENERO DE 2007 A LA HORA 19:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 01.10.2005 - 30.09.2006.
DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
INFORME DEL SINDICO.
INFORME DEL AUDITOR.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2006/2007.
4- PISCINA CLIMATIZADA. PRESENTACION DE OPCIONES Y, EN SU CASO, DETERMINACION DE FINANCIACION DE LAS OBRAS Y EQUIPOS.
5- AUTORIZACION DE VENTA DEL LOCAL DEL EDIFICIO CORAL.
6- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
7- DESIGNACION DEL SINDICO.
8- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 2 DE ENERO DE 2007.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES POR SER SEGUNDA CONVOCATORIA.
03) $ 2772 3/p 714 Ene 11- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria el día 20 de enero del 2007 en el local de la Ruta 10 Kmtro. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.06
3) Designación de Autoridades
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que

el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 717 Ene 11- Ene 15

CRUZ S.A.

El Directorio de CRUZ S.A. cita a Ud. para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse el día 30 de enero de 2007 en Avda. 18 de Julio 1350 a la hora 10:00 a efectos de tratarse el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Jacqueline Dianessi.
2.- Aprobación de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/1999; 31/12/2000; 31/12/2001; 31/12/2002; 31/12/2003; 31/12/2004; 31/12/2005.
3.- Proyecto de distribución de los mismos ejercicios.
4.- Adecuación del capital social de forma de dar cumplimiento a los mínimos legales.
La presente citación debe considerarse fehaciente al tenor del art. 348 de la ley 16.060. Los señores accionistas deberán cumplir los requisitos del art. 350 inc. 3, con 48 hs. de anticipación, en el local mencionado (presentar sus acciones al concurrir a la Asamblea). Se hace saber, asimismo que en caso de fracasar la primera convocatoria, se ha fijado la Asamblea en segunda convocatoria, una hora después.
03) $ 2520 3/p 721 Ene 11- Ene 15

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. ANTONIO PEDRO, RUBENS MARIA Y HUMBERTO GERARDO DULCINI MACEDA, solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 293 del CEMENTERIO DEL PASO MOLINO, cuya primitiva titular era Julia Lando, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita (Sol. 550728).-
Montevideo Enero 3 de 2007.- Mª. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
04) $ 1260 3/p 647 Ene 10- Ene 12



COMISIONES

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-418

"TRASLADO TALLER MECANICO"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION

Todos los días hábiles en el horario de 09:00 a 14:00 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7° Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10° Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos
* Dirección en Internet: www.saltogrande.org

VALOR DE LOS PLIEGOS:
Firmas de Uruguay: Pesos Uruguayos Siete Mil ($ 7.000).
Firmas de Argentina: Pesos Novecientos ($ 900).

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **1° de Febrero de 2.007**, a las 09:00 horas de la República Argentina (10:00 hs. de la República Oriental del Uruguay), en las oficinas del **Departamento Abastecimientos**, del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 631 Ene 09- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 2007

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARCOS ANTONIO BENOYT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 2511 Ap. 12 y ANA KARINA CASAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Serrato 2511 Ap. 12.
14) $ 255 3/p 709 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 4

JEAN FRANÇOIS GRAÑA, 55 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Av. Italia 3039.603 y MARIA MAGDALENA CASTRO, 55 años, divorcia do, arquitecta, oriental, domiciliada en Av. Italia 3039.603.
14) $ 255 3/p 700 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 5

CARLOS MARIA TESSORE, 57 años, divorciado, ing agronomo, oriental, domiciliado en C H 99 Calle H 4040/108 y ELIZABETH

POSE, 49 años, soltera, lic trabajo social, oriental, domiciliada en C H 99 Calle H 4040/108.
14) $ 255 3/p 699 Ene 11- Ene 15

JULIO CESAR MENENDEZ, 51 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2635 bis y NUBIA MARIANA GONZALEZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2635 bis.
14) $ 255 3/p 723 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 6

JORGE IGNACIO SCURO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos María Maeso 2736/402 y CRISTINA MARGARITA SIENRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos María Maeso 2736/402.
14) $ 255 3/p 711 Ene 11- Ene 15

GONZALO SECCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humaitá 2711/206 y MARIA VIRGINIA NUÑEZ, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Humaitá 2711/206.
14) $ 255 3/p 727 Ene 11- Ene 15

CHRISTIAN NESTOR SEVERO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3744 y AMALIA JACQUELINE AMARO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Martínez 3744.
14) $ 255 3/p 731 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 7

CARLOS IGNACIO PEREZ, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Urquiza 2992 y MARIA DE LOURDES GARCIA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Urquiza 2992.
14) $ 255 3/p 712 Ene 11- Ene 15

ALEJANDRO GUILLERMO PEÑA, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Andes 1358/1106 y MARCELA KARINA CRUZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1358 Ap. 1106.
14) $ 255 3/p 718 Ene 11- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO DA SILVA, 39 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Capitan Videla 3170 y MARIA ANGELICA CONDE, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Capitan Videla 3170.
14) $ 255 3/p 648 Ene 10- Ene 12

MARCELO DACHI, 32 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en T Muniz 1936 y MONICA ALEJANDRA de ABREU, 30 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en T Muniz 1936.
14) $ 255 3/p 649 Ene 10- Ene 12

RICHARD OSVALDO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3473 bis/3 y MAYRA DEL HUM IDIARTE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Infantes 3473 bis/3.
14) $ 255 3/p 657 Ene 10- Ene 12

ROBERTO LUIS DEL DUCA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en D Oribe 3420/104 y MARIA SOLEDAD SANSBERRO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D Oribe 3420/104.
14) $ 255 3/p 661 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

MAURICIO FABIAN BAIONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Brusco 4979 ap 2 y NATALIA LORENA COZZANI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cambay 2585 ap 2.
14) $ 255 3/p 662 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

LUIS MARCELO CASAVIEJA, 28 años, soltero, tec, en informática, oriental, domiciliado en Piccioli 3167/1 y MARIA FERNANDA BENTANCOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piccioli 3167/1.
14) $ 255 3/p 643 Ene 10- Ene 12

RAFAEL ALEXANDER CARBALLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 2892/4 y MARIA TERESA MARMO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Coruña 2892/4.
14) $ 255 3/p 665 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

EDUARDO GERMAN LAPIEDRA, 59 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Larrañaga 3363 y ANA MARIA VILLANUEVA, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Larrañaga 3363.
14) $ 255 3/p 663 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

GASTON ALFREDO OTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Espínola 1455 y GABRIELA ELENA VIDAL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vidal y Fuentes 3174.
14) $ 255 3/p 676 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

PABLO FERNANDO REY, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Quebracho 2725/901 y MARIA ELENA ENRIQUE, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Quebracho 2725/901.
14) $ 255 3/p 666 Ene 10- Ene 12

LEON ROSA, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Luis Cavia 3045 ap. 805 y MONICA INAHE WAJSWOL, 30 años, soltera, lic. en trabajos sociales, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3045 ap. 805.
14) $ 255 3/p 673 Ene 10- Ene 12

VICTOR NICOLAS SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 3438 y NATALIA LORENA HEREDIA, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Osvaldo Martínez 3438.
14) $ 255 3/p 681 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

LEONARDO MARCELO YANIBELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1181/2 y ANA CAROLINA ACEVEDO FAGUNDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paralela 8 2699 esq. cont. austria.
14) $ 255 3/p 683 Ene 10- Ene 12

BERNARDO VILLENEUVE, 63 años, divorciado, cocinero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3282 bis Ap. 5 y ALICIA ELIZABETH PEREZ, 43 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3282 bis Ap. 5.
14) $ 255 3/p 695 Ene 10- Ene 12

ADOLFO SEBASTIAN PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carafí 1045 y VIVIANA DANIELA MENDILEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carafí 1045.
14) $ 255 3/p 696 Ene 10- Ene 12

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "MUZANTE CATTINO NILDA YOLANDA. RECTIFICACION POR ENMIENDA DE ACTA MATRIMONIAL. IUE 180-1004/2006", se presenta: la Sra. NILDA YOLANDA MUZANTE CATTINO, manifestando que viene a SOLICITAR RECTIFICACION POR ENMIENDA DE ACTA DE MATRIMONIO. Según consta en Acta Nro. 233 del 09/10/1964 de la Oficina de Estado Civil de la 7º Sección Judicial de Montevideo, luce inscripto por error la fecha de nacimiento "27 de mayo de 1930", debiendo decir "27 de mayo de 1927". Según Decreto Nro. 7580/2006 de fecha 15/12/2006, la Señora Juez Letrado de 4to. Tur-

no de Ciudad de la Costa, dispuso la expedición de los presentes EDICTOS. Ciudad de la Costa, veintiocho de Diciembre del año dos mil seis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE TIENE HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR. Dra. Ana Aberastegui, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 290 Ene 03- Ene 16

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904

"RODES SRL." promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia MAR EGEO sita en Av. 8 de Octubre 3220, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 179 Ene 02- Ene 29

Suber Ltda.. venderá a Laura Pose Pecego o a la o las personas físicas que esta oportunamente designe, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Colombo" sita en Buenos Aires 653, Montevideo.
Acreedores deducir sus derechos dentro de los treinta días desde la primera publicación en Sarandí 693 4to. Piso, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 397 Ene 04- Ene 31

María Spositto, Luis Karayekov, venderán a: Leticia Duarte «Almacén y Verdulería -San Luis- sito, Pedro Bustamante 1240, Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38588 Dic 14- Ene 12

Ley 2904 "Flopp S.A." prometió vender a "Proyectos del Este S.A." comercio "Puerto Sol" sito locales 232 y 328 Punta Shopping y Gorlero 860 Local 01B
Acreedores Local 232 Punta Shopping Punta del Este.
25) $ 2720 20/p 38665 Dic 15- Ene 15

Ley 2904.- MARISOL CURBELO DIAZ prometió vender a VICTOR GABRIEL GIL RODRIGUEZ, autoservicio y pañalera en Etiopia 2552. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38834 Dic 18- Ene 16

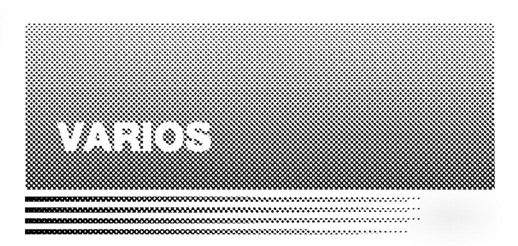
LEY 2904.- PECFA LTDA. prometió vender a CAMIVALE S.R.L. (en formación), farmacia en Ramón Anador 3457. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 39439 Dic 26- Ene 23

LEY 2904
SANGAL LIMITADA PROMETE VENDER A MARTINEZ MANZIONE SRL, ESTACION DE SERVICIO Y ALMACEN EN CERRO COLORADO FLORIDA, ACREEDORES PRESENTARSE EN JOSÉ E. RODO 3497, FLORIDA.
25) $ 2720 20/p 39544 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 ARAX SRL prometió vender a MIROD LTDA. papelería juguetería afines REDIN sita en Solano López 1445 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39585 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 CORFAL LTDA. prometió vender a ROLIR SRL papelería golosinas regalos NAFTALINA sita en Avda. Italia 2537 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39586 Dic 28- Ene 25

Facundo Andres Gottero Banchero prometió vender a Mauricio Jesús Gottero Banchero salón denominado "Gata Paka" sito en la calle Tristán Narvaja 1671 Montevideo. Acreedores presentarse en Tristan Narvaja 1671.
25) $ 2720 20/p 39613 Dic 29- Ene 26



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno en los autos caratulados Thesis c/ Vignolo Burgueño Luis Antonio y/o sucesores "Intimación de Pago" Ficha 2-62068/2006, se ha solicitado intimar a herederos a cualquier título o cualquier interesado, el pago de la suma adeudada por el Sr. Luis Antonio Vignolo Burgueño que asciende a U$S 619.000 más accesorios, intereses compensatorios, moratorios, costas y costos emplazándolos a que se presenten dentro del plazo de 90 días.
EN FE DE ELLO DE MANDATO JUDICIAL extiende el presente que SELLO, SIGNO y FIRMO en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Diciembre de Dos mil seis.
Ser habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del mismo Esc MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 484 Ene 05- Ene 18

VARIOS

COMUNICADO
PATRIMAR S.A.
BUQUE "ABIGAIL II"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "ABIGAIL II", Matrícula 8180 del registro de Cabotaje, actividad pesca del puerto de Montevideo, por el de "SUNNY 27". Montevideo, 8 de enero de 2007.
Cap. De Navío (CIME) Jorge Raggio, Director Registral y de la Marina Mercante.
27) $ 1008 3/p 697 Ene 10- Ene 12

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BALDITUR S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 666.543.104. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 499 Ene 08- Ene 19

GARYLING S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 526.657.200. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 500 Ene 08- Ene 19

HASDERY INVESTMENT S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 703.570.304. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 501 Ene 08- Ene 19

MENIFER S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 1.918.479.552. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 502 Ene 08- Ene 19

REFORMAS

COMINUX S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de noviembre de 2006 (que sesionó en cuarto intermedio el 20 de diciembre de 2006) resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a la suma de $ 16.803.630 y rescatar 705.820 acciones. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Luis Alberto de Herrera 1248 (World Trade Center), Torre B, piso 12, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 29700 10/p 39663 Dic 29- Ene 12

HART URUGUAY S.A.

REDUCCION VOLUNTARIA DE CAPITAL (ART. 291 LEY 16060)
SE CITA A ACREEDORES EN LOS TERMINOS ART. 294 - LEY 16.060
DOMICILIO: Miami No. 2047
HORA: 9:30 A 17:30 hrs.
PLAZO MAXIMO: 14/02/07.
28) $ 9900 10/p 39667 Dic 29- Ene 12

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO WALTER BULA PICART (Fa. 254-714/2006).
Habilitado por feria.
Trinidad, 19 de Diciembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 520 Ene 12- Ene 25

CONVOCATORIAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1º de febrero de 2007, a la hora 17.00 en nuestra sede social sita en la calle 25 de Mayo No. 401 Montevideo, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 22 del Estatuto).
2. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Síndicos hasta la fecha.
3. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los que correspondiere en consecuencia.
4. Elección de Síndico Titular y Suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 28 del Estatuto).

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 350 de la ley No. 16.060.
La solicitud de registro de acciones deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes al fijado para la realización de la Asamblea, en la sede social (Art 26 del Estatuto).
Montevideo, 4 de enero de 2007
El Directorio.
03) $ 2520 3/p 566 Ene 12- Ene 16

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

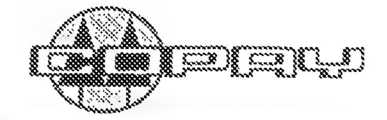
Se convoca a los Sres. Accionistas de Emprendimientos de Valor S.A. a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de enero de 2007 a las 15 horas y para una hora después en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle Avda. Italia 2364/501, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Consideración del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2006.
III. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
IV. Designación del Directorio y fijación de su remuneración.
V. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 801 Ene 12- Ene 16

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Emprendimientos de Valor S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de enero de 2007 a las 17 horas y para una hora después en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle Avda. Italia 2364/501, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Reforma del artículo 3 de los estatutos sociales (aumento capital autorizado).
III. Consideración de balance especial al 30 de noviembre de 2006 y aumento de capital integrado.
IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 802 Ene 12- Ene 16

PARKCAR S.A.
CONVOCATORIA

El directorio de Parkcar S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 2007, en la Sala de Juegos del Edificio Beverly Tower sito en la Parada 4 de Playa Mansa de la ciudad de Punta del Este a las 10:00 horas en primera convocatoria y para las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Proyecto y construcción de emprendimiento "Beverly Club"
3) Aumento del capital social a $ 30.000.000 (son pesos uruguayos treinta millones) e integración de capital por nuevos aportes del orden de los U$S 15.000 a U$S 30.000 por acción emitida.
4) Nombramiento de la comisión del proyecto "Beverly Club"
5) Nombramiento de la comisión de administración
6) Nombramiento de un accionista para firmar el acta
Los accionistas deberán concurrir con las acciones o en su defecto con certificado de depósito.
03) $ 2268 3/p 805 Ene 12- Ene 16



Asamblea General

Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY) convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el dia miercoles 31 de Enero de 2007 a partir de las 20:30 hs en su sede central ubicada en Dr. Florentino Felippone 1121-Paysandú.

Orden del día:

1.- Designación de 2 (dos) asambleistas para firmar el acta.
2.- Incorporación de Nuevas Unidades.

Manuel Cardozo
Secretario.

Atahualpa Chavez
Presidente

Paysandú, 06 de Enero de 2007.
03) $ 4032 3/p 810 Ene 12- Ene 16

INMOBILIARIA AUREA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día sábado 13 de enero de 2007 en el Edificio La Floresta, Rambla Dr. Perea s/n.
Registro de accionistas: hora 16:00
1a. Convocatoria: hora: 17:00
2a. Convocatoria: hora: 18:00
Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Aprobación del balance anual
3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
03) $ 336 1/p 884 Ene 12- Ene 12



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos Nos. 902.7148 y 903.2003, habilitados en la calle Río Branco No. 1407/505, Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 847 Ene 12- Ene 16



ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/0914: CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL (FRIO) Y SUS ACCESORIOS EN EL EDIFICIO CENTRAL DE ANCAP
APERTURA: 14 de marzo de 2007 HORA: 14 y 30
COSTO DEL PLIEGO: $ 5.000 (cinco mil pesos)
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA SECCIÓN TESORERÍA, PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANCAP, SITO EN PAYSANDÚ Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16 HORAS.
LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN LA SECCIÓN COMPRAS, PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO, EN EL HORARIO DE 9 A 17 HORAS O A TRAVÉS DEL FAX Nº 902.6545 Y EN NUESTRA PÁGINA WEB.
ESTAMOS EN INTERNET: www.ancap.com.uy/licitaciones.
NUEVO NUMERO TELEFONICO - 1931.
12) (Cta. Cte.) 1/p 799 Ene 12- Ene 12

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

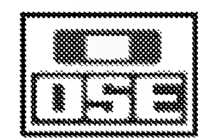


LICITACION PUBLICA Nº 2006/51/06426
PRORROGA

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la ampliación y actualización del parque de routers destinado a la conectividad del Banco.
APERTURA DE OFERTAS:
12 de FEBRERO de 2007.-
Hora 14:00
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Sector Adquisiciones, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en el horario de atención al público hasta el día 08/02/2007.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 800.-
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en el Edificio 19 de Junio, Sala de Licitaciones, entrada por Minas 1434 en día y hora indicados precedentemente.
12) (Cta. Cte.) 1/p 812 Ene 12- Ene 12

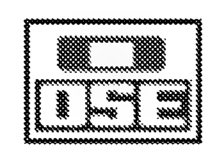
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1327
OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LIMPIEZA E HIGIENE DE PREDIOS Y LOCALES DE O.S.E. EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y Pliego de Condiciones Generales (Parte II) se encuentra a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle san Martín 3235 oficina 7, al precio de $ 500.-
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 15 de febrero de 2007, a la hora 15:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo recibido las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta desde 09:30 a 16:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 795 Ene 12- Ene 12



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1340

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES.

República Oriental del Uruguay.
Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE

1. La República Oriental del Uruguay ha solicitado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para financiar parcialmente el costo de la etapa APL2 del Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE, y se propone utilizar parte de los fondos de ese préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de "Ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Mercedes perteneciente al Departamento de Soriano".
2. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción de 1.859 metros de colectores sanitarios con sus respectivas conexiones domiciliarias en la ciudad de Mercedes perteneciente al Departamento de Soriano, según el siguiente detalle:
Barrio, Descripción de la Obra;
El Túnel, Construcción de 1.859 m de colectores de PVC DN 200 mm.
3. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de O.S.E e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada abajo, de 9:30 a 16 horas.
5. Los licitantes interesados podrán adquirir un juego completo de documentos de licitación en español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, y contra el pago de una suma no reembolsable de U$S 100 (dolares americanos cien) o de $ 2500 (pesos uruguayos dos mil quinientos). El método de pago será al contado.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada más abajo a más tardar a las

15 horas del 13 de febrero de 2007. Todas las ofertas deberán acompañarse de una garantía de seriedad de la oferta, de un monto de U$S 6.000 (seis mil dólares americanos), o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad.
7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de las ofertas se efectuará, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada más abajo a las 15 horas del 13 de febrero del 2007.
8. Información sobre esta licitación está disponible en la página web de O.S.E. (www.ose.com.uy).
Oficina donde obtener información y/o adquirir los pliegos:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sección Licitaciones
Dirección: San Martín 3235
Tel./Fax: 2037405. Montevideo-Uruguay
Correo electrónico: oselicitaciones@adinet.com.uy
www.ose.com.uy
Lugar de recepción y Apertura de las Ofertas:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
Dirección: San Martín 3235
Tel./Fax: 2037405. Montevideo-Uruguay
www.ose.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 796 Ene 12- Ene 12

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PÚBLICA No.: 03/07

OBJETO: Artículos de barraca para stock.
APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el 06 de febrero de 2007 HORA: 10.30
En la Planta Baja "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derechos de expedición y timbre, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10.
12) (Cta. Cte.) 1/p 806 Ene 12- Ene 12

LICITACION PÚBLICA No.: 02/07

OBJETO: Artículos de papelería para stock.
APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el 06 de febrero de 2007 HORA: 09.00
En la Planta Baja "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derechos de expedición y timbre, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10.
12) (Cta. Cte.) 1/p 807 Ene 12- Ene 12



Montevideo, enero 12 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arismendi 1420/202 y MARIA NOEL ACUÑA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arismendi 1420/202.
14) $ 255 3/p 735 Ene 12- Ene 16

MARCELO DA SILVA, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuareim 1585/1 y GABRIELA JOSELINE LARRAURA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cuareim 1585/1.
14) $ 255 3/p 785 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 2

JOSE ANGEL BALZAMI, 59 años, viudo, transportista, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1396 apto 205 y MARIA CRISTINA ROSSI, 55 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1396 apto 205.
14) $ 255 3/p 738 Ene 12- Ene 16

EDGARDO JUAN FERNANDEZ, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Casinoni 1517 apto 2 y SARLY PAOLA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Casinoni 1517 apto 2.
14) $ 255 3/p 747 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 3

MARTIN ALEXIS CASAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1393/ 2o. Piso y ANA LAURA ESTIN, 29 años, soltera, empleada, brasileña N/U, domiciliada en Sitio Grande 1393.
14) $ 255 3/p 733 Ene 12- Ene 16

OSCAR JAVIER COITINHO, 29 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 3225 y ANGELA SABRINA GABARAIN, 21 años, soltera, empleada, orietal, domiciliada en Dr. Capdehurat 2541.
14) $ 255 3/p 734 Ene 12- Ene 16

MIGUEL ANGEL CHERNICOFF, 37 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Lerena de Blixen 1876 y PATRICIA DEVITTA, 50 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 5412.
14) $ 255 3/p 786 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

MARCOS GUSTAVO GONZALEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Estrada 6222 y ANA LAURA LANZANI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Estrada 6230.
14) $ 255 3/p 739 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 5

HUGO ALBERTO MORENA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2119 ap 2 y NORMA BEATRIZ TICE, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2119 ap 2.
14) $ 255 3/p 737 Ene 12- Ene 16

ROMEO MONTERO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en C. Colman 5535 ap 2 y GLISENDA CARABALLO, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en C. Colman 5535 ap 2.
14) $ 255 3/p 740 Ene 12- Ene 16

FEDERICO MONTERO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Géminis 6460 y SILVIA BEATRIZ DAHER, 31 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2539 102.
14) $ 255 3/p 848 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

CARLOS JOSE SEGARRA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Ellauri 757/1203 y MARIA LUCIANA YAVARONE, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ellauri 757/1203.
14) $ 255 3/p 736 Ene 12- Ene 16

VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cordobés 345 y CLAUDIA GABRIELA DARDANELLI, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Cordobés 345.
14) $ 255 3/p 808 Ene 12- Ene 16

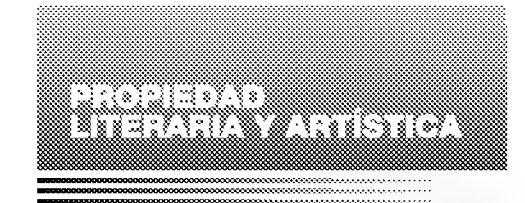
JORGE WASHINGTON SORIA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2422 Bis/4 y MANUELITA CARMEN PALLARES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2422 Bis/4.
14) $ 255 3/p 811 Ene 12- Ene 16

HORACIO GABRIEL ROSSI, 38 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Con. Melilla 9196 y PATRICIA TERESITA CORREA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés 5916 A/ Block K2/006.
14) $ 255 3/p 838 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

JESUS MARIO VIGNOLO, 34 años, divorciado, ingeniero electricista, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3486/802 y MARIANELA MARTICORENA, 33 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3486/802.
14) $ 255 3/p 809 Ene 12- Ene 16

WASHINGTON LEONARDO PIMENTEL, 26 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Cno. Colman 4740 y NATALIA JAQUELINE LIMA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Colman 4740.
14) $ 255 3/p 837 Ene 12- Ene 16



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE BENITO ROMERO solicita la inscripción de la obra titulada DESTINY-MAN (HOMBRE-DESTINO), de la cual se declaró autor.-
Montevideo, 10 de enero de 2007.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 783 Ene 12- Ene 12

AURA MARIAM LEGNANI solicita la inscripción de la obra titulada "DIAS DE DOBLE PIEL" (Y OTROS POEMAS), de su autoria.
Montevideo 10 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 790 Ene 12- Ene 12

NICOLAS MESCIA solicita la inscripción de la obra ARMADITOS: SERIE DIDACTICA, EL TIRANOSAURIO REX, de la cual se declara autor.
Montevideo 10 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 800 Ene 12- Ene 12

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SONYLE S.R.L.
(antes SONYLE S.A.)
Asamblea Extraordinaria del 05/10/06

DENOMINACION: SONYLE Sociedad de Responsabilidad Limitada (antes SONYLE Sociedad Anónima)
CAPITAL: $ 20.000, dividido en 20 cuotas de $ 1.000 cada una.
SOCIOS: DORA BETTY BRANDAN (10 cuotas) y ALEJANDRA FARJAT (10 cuotas)
ADMINISTRACION: DORA BETTY BRANDAN y ALEJANDRA FARJAT, indistintamente
OBJETO: Arrendataria de inmuebles. Industrializar y Comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general. Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias. Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles.
Servicios profesionales, técnicos y administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
30 años
MONTEVIDEO
Domicilio anterior Montevideo
19/12/2006, 28588.
22) $ 3465 1/p 784 Ene 12- Ene 12

"LA ELENITA S.R.L."

Denominación: "La Elenita S.R.L."
Socios: Liliana Cristina Bandres y José María Rodríguez.-
Capital: $ 20.900 (Veinte mil novecientos pesos uruguayos) conformado por 100 Cuotas de $ 209 cada una.-
Corresponden a Liliana Cristina Bandres 98 cuotas y al restante socio 2 cuotas.-
Objeto: Comercio en general y especialmente Haras, Cría de Caballos, Explotación Agropecuaria y toda negociación o gestión afín con la indicada.-
Plazo.- 30 años a contar del 12 de octubre 2006.-
Domicilio: Ombúes de Lavalle.-
Inscripción: Número 19.721 el 23/10/2006 (provisoria), definitiva a partir del 28/12/2006.
22) $ 2475 1/p 791 Ene 12- Ene 12

MOTOBIKE DURAZNO S.R.L.
CESION

Contrato: 28/07/2006
Inscripción: Nº 13139 - 15/08/2006
Cedente: Fernando Aracy LEGELEN SAPPIA
Cesionario: Zulma Edina ECHEVERRIA GARCIA
Objeto: 4 cuotas de $ 500.
22) $ 990 1/p 792 Ene 12- Ene 12

MOTOBIKE DURAZNO S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 24/07/2006
Inscripción: Nº 11786 - 31/07/2006
Cedente: José Raúl SAPPIA GALLI
Cesionario: Francisco Roberto SAPPIA GALLI
Objeto: 36 cuotas de $ 500
Modificación: Representación - Administración Francisco SAPPIA.
22) $ 990 1/p 793 Ene 12- Ene 12

IDTC URUGUAY S.R.L.

Contrato: 21/12/2006. Inscripción N°: 32903
Socios: Claudio SOSA 10 cuotas y Martin BARBAGELATTA 10 cuotas
Capital: $ 25.000; 20 cuotas de $ 1250
Objeto: Explotación de complejos deportivos enseñanza de tenis y otros deportes. Organización y supervisión de torneos, eventos y competencias deportivas. Compra venta de artículos relacionados con las actividades desarrolladas. Construcción, mantenimiento de canchas y accesorios del deporte.
Administración: Claudio SOSA Plazo: 30 años Domicilio: Ruta Interbalnearia Km. 127.500.
22) $ 1980 1/p 804 Ene 12- Ene 12

HENFER S.R.L.

Contrato: 1 diciembre 2006
Inscripción: N° 25566 el 6/12/2006
Socios: HENRY WILFREDO DE LOS SANTOS SALDAÑA (50 cuotas)
FERNANDO ELISARDO POSSE GUERRERO (50 cuotas)
Capital: $ 22.000.-
Objeto: Compra, venta, importación, exportación de artículos de ferretería y podra realizar cualquier otra actividad que convenga a sus intereses.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 841 Ene 12- Ene 12

"MEDICALKIT S.R.L."
Cesión de cuotas sociales y Modificación

Contrato: 12 diciembre 2006
Inscripción: N° 27514 - 14/12/2006
Cedentes: DAVID ISAAC EDERY CHERMAN y JACQUELINE SARA BISTER PESSAJ (10 cuotas cada uno)

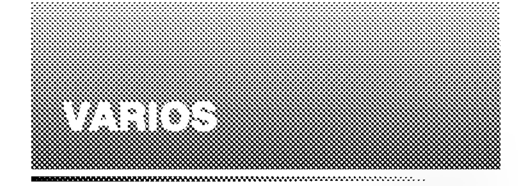
Cesionarios: Gabriela Inés Cohnheim Heimann y Nicolás Alejandro Cohnheim Heimann (10 cuotas cada uno)
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 1485 1/p 842 Ene 12- Ene 12

HU-SE LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 5 abril 2005
Inscripción: N° 2760 el 21/04/2005
Cedentes: GRACIELA HERMINIA SCALABRINO RODRIGUEZ
DIONNE YOSELIN ABREU GERES
(Total de cuotas)
Cesionarios: Sebastian Pereyra Scalabrino
Hugo Ariel Robalez Fonseca
Administración: Indistinta.
22) $ 990 1/p 843 Ene 12- Ene 12

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 setiembre 1904 Leticia Silvana Luongo Gardi cedió a Ana Judith Calachi Blechman derechos de uso de frecuencia 90.9 Mhz canal 215 en Colonia, Colonia. Acreedores Soriano 1171, Montevideo, plazo 30 días.
25) $ 2720 20/p 844 Ene 12- Feb 08



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (M.RR.EE.)

INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR

CONCURSO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a Concurso de Oposición y Méritos para proveer hasta un máximo de 13 (trece) vacantes de Secretario de Tercera en el Escalafón del Servicio Exterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 del Decreto-Ley N° 14.206 de 4 de junio de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.
El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes a la fecha de la convocatoria, siguiendo el orden de precedencia establecido en la lista resultante del concurso.
Los ciudadanos que al 1 de enero de 2007 no hayan cumplido 35 años de edad y que a esa fecha tengan título de educación terciaria, en carreras con un mínimo de 3 (tres) años de duración y que hayan sido expedidas por Instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos otorgados por Universidades extranjeras, debidamente revalidados en Uruguay, podrán inscribirse en la Secretaría del Concurso, ubicada en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, calle Colonia N° 1206, Planta Baja, Archivo Histórico, Montevideo, desde el lunes 22 de enero al viernes 23 de febrero de 2007 inclusive, en el horario de 10 a 13 horas.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concurso en el mismo horario.
Las consultas telefónicas se atenderán en dicho horario en el teléfono 902.10.10. Internos 2300 y 2301.
Las inscripciones deben realizarse personalmente o mediante poder acreditado por testimonio notarial de poder o carta-poder.

PARA INSCRIBIRSE SE DEBERA PRESENTAR:

a) Cédula de Identidad vigente y fotocopia de la misma
b) Credencial Cívica y fotocopia de la misma
c) Constancia de Jura de Fidelidad de la Bandera y fotocopia de la misma.
d) Carné de salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública o instituciones habilitadas por el mismo.
e) Certificado de Habilitación Policial expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.
f) Currículum vitae con los datos personales y relación de méritos debidamente documentada. El curriculum no puede exceder dos páginas.
g) Testimonio notarial del título universitario respectivo o constancia de encontrarse en trámite su expedición. Los títulos universitarios extranjeros deberán estar, además, debidamente revalidados en la República.
h) Certificado otorgado por el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo (San José 1426, Montevideo), acreditando sus conocimientos de idioma inglés con un nivel mínimo de "First Certificate", tanto en la prueba oral como en la escrita.

Aquellos concursantes que, al 31 de diciembre de 2006, no hayan podido obtener tal reconocimiento, podrán hacerlo en dicho Instituto -previo pago del costo de la prueba- el lunes 12 de febrero a las 9 hrs.
El resultado de dichas pruebas será entregado a los interesados y comunicado por el ICAU directamente al Instituto Artigas del Servicio Exterior.
i) Dos (2) fotografías de tipo pasaporte.
Los ciudadanos residentes en el interior de la República o en el exterior, podrán inscribirse mediante carta certificada acompañando fotocopia de la cédula de identidad vigente y toda la documentación antes referida, estando sujeta la validez de la inscripción a su recibo en el Instituto Artigas del Servicio Exterior diez (10) días antes del inicio de las pruebas.
No podrán ser inscriptos aquellos interesados que carezcan de algunos de los documentos antes relacionados, ni tampoco se admitirán inscripciones condicionales de naturaleza alguna.
El inicio de las pruebas del concurso tendrá lugar el día viernes 23 de marzo de 2007.
27) (Cta. Cte.) 1/p 849 Ene 12- Ene 12

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Llamado 01/07 Fortalecimiento de Iniciativas Locales/Desarrollo Ciudadano/

MIDES

El Ministerio de Desarrollo Social realiza un llamado a presentación de propuestas de Emprendimientos Asociativos con el objeto de impulsar el desarrollo de pequeños emprendedores/as en situación de pobreza.

Recepción de propuestas hasta el 23 de Marzo de 2007 a las 17hs.

Las condiciones del Llamado se encuentran disponibles en el sitio web: www.mides.gub.uy o pueden ser retiradas en 18 de Julio 1453 de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs.

27) (Cta. Cte.) 1/p 840 Ene 12- Ene 12

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado, comunica: que no habiendo sido posible la notificación personal en el domicilio contractual declarado por la empresa Rocío Romero Bassetti sito en la calle Zúñiga esquina Colonia 630, Las Piedras (Departamento de Canelones); desconociéndose el actual y al amparo de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento General de Actuación Administrativa, apro-

bado por Resolución de Directorio 94.-287 del 02.02.1994, que recoge las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo 500/91 del 27.9.91, en el ámbito de esta Administración.- SE NOTIFICA a la empresa Rocío Romero Bassetti, de lo dispuesto por Resolución G. A. 367/06 de fecha 21 de diciembre de 2006, por lo cual, la Gerencia de Abastecimientos, resolvió: 1) Rescindir la contratación directa W70066 a la empresa Rocío Romero Bassetti, 2) Eliminar a la empresa Rocío Romero Bassetti de: Registro de Proveedores de UTE, 3) Efectuar las comunicaciones pertinentes al Registro Nacional de Proveedores y demás organismos del Estado, al amparo de lo dispuesto por el Decreto 342/99 del 26.10.99 y 4) Remitir estas actuaciones al Area Asesoría Técnico- Jurídica a fin de que estudie la viabilidad de iniciar las acciones correspondientes para el cobro del resarcimiento de los daños ocasionados por la regularización de los trabajos contratados que se estiman en $ 15.180.- Escribana María Teresa Idiart Bujanda Sub Gerencia de Asuntos Contractuales de UTE.

27) (Cta. Cte.) 3/p 839 Ene 12- Ene 16

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE ENERO DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,080000	
BRASIL	REAL	1000		2,149800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,938000	
JAPON	YEN	3600		118,570000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,235300	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,302200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,790	7,840
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,170	11,220
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,470	24,520
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,450	24,500
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,450	24,500

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 797 Ene 12- Ene 12



Banco Central del Uruguay

** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 09 DE ENERO DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,080000	
BRASIL	REAL	1000		2,145500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,940600	
JAPON	YEN	3600		119,200000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,240400	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,301000	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,800	7,850
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,130	11,180
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,460	24,510
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,450	24,500
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,450	24,500

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 798 Ene 12- Ene 12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE INGENIERIA



REPARTIDO Nº 01/07

Llamado Nº 01/07
Expediente
060160-000249-06
Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) del Departamento de Aglomerantes, Agregados y Hormigones del Instituto de Ensayo de Materiales.
ORIENTACIÓN: Materiales relativos a la construcción civil y ensayos respectivos. Actuación y/o conocimientos en el campo de ensayos físicos y tecnológicos, normalización y control de calidad de materiales y productos. Se evaluará con particular énfasis los conocimientos y actividades en la aplicación de los ensayos no destructivos realizados en los materiales de construcción civil.
TRIBUNAL: Blas Melissari, Eduardo Vedovatti, Alvaro Gutiérrez.
BASES E INSCRIPCIONES: desde el 11 de enero de 2007 al 9 de febrero de 2007 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes a 9 a 12 horas.
Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentacion de cédula de identidad vigente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 794 Ene 12- Ene 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

INTERJ
Dirección División

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y por Decreto 500/991 se intima a la funcionaria Sra. Gladis Gissel Blanco De Souza a presentarse en el día inmediato posterior a la presente publicación en las Oficinas Centrales de INTERJ, sitas en Gral. Flores 3369 bajo apercibimiento de renuncia tácita a la función pública. Firmado: Dra. Victoria Bega. Directora División. INTERJ INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 746 Ene 12- Ene 16



CAPITANYS SOCIEDAD ANONIMA

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.-
$ 1.000.000.-
100 años
Montevideo.
20-11-2006 / 22835.
28) $ 2970 1/p 803 Ene 12- Ene 12

VILLAMONTES S.A.

Capital: $ 900.000.-
Objeto: Realizar inversiones en general, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la ley 16.060, pudiendo desarrollar actividades directamente relacionadas con inversiones en el país y/o en el exterior.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 29/12/2006, N° 33705.
28) $ 1485 1/p 813 Ene 12- Ene 12

PUERTO RONDON S.A.

Capital: $ 900.000.-
Objeto: Realizar inversiones en general, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la ley 16.060, pudiendo desarrollar actividades directamente relacionadas con inversiones en el país y/o en el exterior.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 29/12/2006, N° 33711.
28) $ 1485 1/p 814 Ene 12- Ene 12

TRES LAGOS S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 22/12/2006, N° 30264.
28) $ 4950 1/p 815 Ene 12- Ene 12

RIO HONDO S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 22/12/2006, N° 30268.
28) $ 4950 1/p 816 Ene 12- Ene 12

CASIGUÁ S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 22/12/2006, N° 30266.
28) $ 4950 1/p 817 Ene 12- Ene 12

NUEVA IMPERIAL S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda,

química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 22/12/2006, N° 30265.
28) $ 4950 1/p 818 Ene 12- Ene 12

PUEBLO VIEJO S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 29/12/2006, N° 33724.
28) $ 4950 1/p 819 Ene 12- Ene 12

LAS LOMITAS S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27526.
28) $ 4950 1/p 820 Ene 12- Ene 12

CABO ROJO S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27524.
28) $ 4950 1/p 821 Ene 12- Ene 12

MONTEAGUDO S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27525.
28) $ 4950 1/p 822 Ene 12- Ene 12

MOCORETÁ S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones

con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27540.
28) $ 4950 1/p 823 Ene 12- Ene 12

RIO BUENO S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27539.
28) $ 4950 1/p 824 Ene 12- Ene 12

ARAUQUITA S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27538.
28) $ 4950 1/p 825 Ene 12- Ene 12

PIEDRA DEL AGUILA S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27537.
28) $ 4950 1/p 826 Ene 12- Ene 12

CAMPOS DE VICTORIA S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27536.
28) $ 4950 1/p 827 Ene 12- Ene 12

CERRO CUMARE S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisi-

ción de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27535.
28) $ 4950 1/p 828 Ene 12- Ene 12

YURIMA S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27534.
28) $ 4950 1/p 829 Ene 12- Ene 12

YUMAGUAY S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27533.
28) $ 4950 1/p 830 Ene 12- Ene 12

CAÑADITAS S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27532.
28) $ 4950 1/p 831 Ene 12- Ene 12

SERRADILLA S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27531.
28) $ 4950 1/p 832 Ene 12- Ene 12

QUIRIHUE S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27530.
28) $ 4950 1/p 833 Ene 12- Ene 12

LAGUNILLAS S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27529.
28) $ 4950 1/p 834 Ene 12- Ene 12

CERRO GUANAY S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27528.
28) $ 4950 1/p 835 Ene 12- Ene 12

POZUELOS S.A.

Capital: $ 900.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 14/12/2006, N° 27527.
28) $ 4950 1/p 836 Ene 12- Ene 12

CORRECCION

En Diario Oficial de fecha 29/12/2006, en el aviso Nº 39661, donde dice: "Transformación: 5/09/2005", debió decir: "1º/01/2005", por así corresponder.
28) $ 168 1/p 846 Ene 12- Ene 12

REFORMAS

FNC SOCIEDAD ANÓNIMA

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que con fecha 31 de agosto de 2006 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió el rescate o reintegración parcial del capital integrado, determinando como nuevo capital integrado total la suma de $ 125.000.000. En función a dicha resolución y una vez culminadas las convocatorias respectivas sin haberse deducido oposición, se convoca a los tenedores de acciones de FNC S.A. para el pago en efectivo, contra entrega de las acciones de la suma objeto del rescate parcial del capital integrado, y simultáneamente para la entrega en canje, de Certificados Provisorios por la diferencia resultante, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la referida Asamblea. Los Certificados Provisorios serán posteriormente canjeados una vez emitidos los títulos accionarios respectivos.
A estos efectos los señores accionistas deberán concurrir en día y hora hábil, al local de la calle Entre Ríos 1060.
Diciembre de 2006.
EL DIRECTORIO.
28) $ 3960 1/p 248 Ene 12- Ene 12

CAÇAPAVA S.A.

Asamblea: 4.10.2006
Art. 3: R$ 10.000.000
Inscripción RNC: 21/11/2006, Nº 22993.
28) $ 495 1/p 787 Ene 12- Ene 12

CAMINHOA S.A.

Asamblea: 4.10.2006
Art. 3: R$ 10.000.000
Inscripción RNC: 21/11/2006, Nº 22992.
28) $ 495 1/p 788 Ene 12- Ene 12

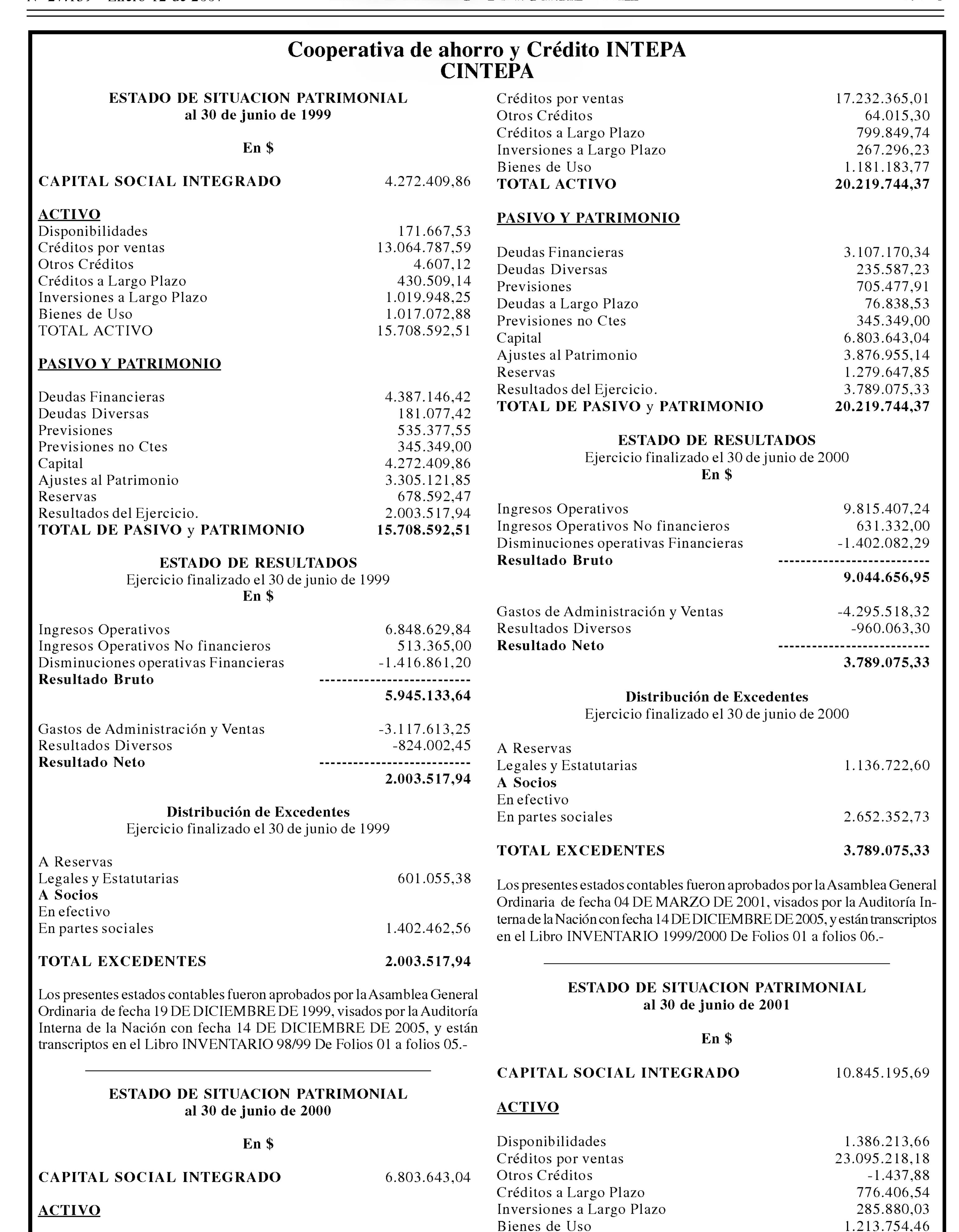
NOVA MARAJO S.A.

Asamblea: 13.11.2006
Art. 3: $ 2.000.000.000
Inscripción RNC: 5.1.2007, No. 1187.
28) $ 495 1/p 789 Ene 12- Ene 12

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 81.

PARA LOS AVISOS DE REMATE, SE REQUIEREN, PARA AQUEL FIN, LA PRESENTACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA IMPRESIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.



Cooperativa de ahorro y Crédito INTEPA
CINTEPA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 1999

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	4.272.409,86
ACTIVO	
Disponibilidades	171.667,53
Créditos por ventas	13.064.787,59
Otros Créditos	4.607,12
Créditos a Largo Plazo	430.509,14
Inversiones a Largo Plazo	1.019.948,25
Bienes de Uso	1.017.072,88
TOTAL ACTIVO	15.708.592,51
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Financieras	4.387.146,42
Deudas Diversas	181.077,42
Previsiones	535.377,55
Previsiones no Ctes	345.349,00
Capital	4.272.409,86
Ajustes al Patrimonio	3.305.121,85
Reservas	678.592,47
Resultados del Ejercicio.	2.003.517,94
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**15.708.592,51**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1999
En $

Ingresos Operativos	6.848.629,84
Ingresos Operativos No financieros	513.365,00
Disminuciones operativas Financieras	-1.416.861,20
Resultado Bruto	--------------------------
	5.945.133,64
Gastos de Administración y Ventas	-3.117.613,25
Resultados Diversos	-824.002,45
Resultado Neto	--------------------------
	2.003.517,94

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1999

A Reservas	
Legales y Estatutarias	601.055,38
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	1.402.462,56
TOTAL EXCEDENTES	**2.003.517,94**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 1999, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 98/99 De Folios 01 a folios 05.-

---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2000

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	6.803.643,04
ACTIVO	
Disponibilidades	675.034,32
Créditos por ventas	17.232.365,01
Otros Créditos	64.015,30
Créditos a Largo Plazo	799.849,74
Inversiones a Largo Plazo	267.296,23
Bienes de Uso	1.181.183,77
TOTAL ACTIVO	**20.219.744,37**
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Financieras	3.107.170,34
Deudas Diversas	235.587,23
Previsiones	705.477,91
Deudas a Largo Plazo	76.838,53
Previsiones no Ctes	345.349,00
Capital	6.803.643,04
Ajustes al Patrimonio	3.876.955,14
Reservas	1.279.647,85
Resultados del Ejercicio.	3.789.075,33
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**20.219.744,37**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2000
En $

Ingresos Operativos	9.815.407,24
Ingresos Operativos No financieros	631.332,00
Disminuciones operativas Financieras	-1.402.082,29
Resultado Bruto	--------------------------
	9.044.656,95
Gastos de Administración y Ventas	-4.295.518,32
Resultados Diversos	-960.063,30
Resultado Neto	--------------------------
	3.789.075,33

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2000

A Reservas	
Legales y Estatutarias	1.136.722,60
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	2.652.352,73
TOTAL EXCEDENTES	**3.789.075,33**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 DE MARZO DE 2001, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 1999/2000 De Folios 01 a folios 06.-

---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2001

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	10.845.195,69
ACTIVO	
Disponibilidades	1.386.213,66
Créditos por ventas	23.095.218,18
Otros Créditos	-1.437,88
Créditos a Largo Plazo	776.406,54
Inversiones a Largo Plazo	285.880,03
Bienes de Uso	1.213.754,46
TOTAL ACTIVO	**26.756.034,99**

PASIVO Y PATRIMONIO

Deudas Financieras	4.361.850,39
Deudas Diversas	253.801,90
Previsiones	839.146,86
Previsiones no Ctes	355.991,90
Capital	10.845.195,69
Ajustes al Patrimonio	4.451.881,79
Reservas	2.416.370,45
Resultados del Ejercicio.	3.231.796,01
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**26.756.034,99**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001

En $

Ingresos Operativos	11.452.166,95
Ingresos Operativos No financieros	749.703,50
Disminuciones operativas Financieras	-1.131.285,96

Resultado Bruto	**11.070.584,49**
Gastos de Administración y Ventas	-6.029.184,22
Resultados Diversos	-1.809.604,26
Resultado Neto	--------------------------
	3.231.796,01

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001

A Reservas	
Legales y Estatutarias	969.538,81
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	2.262.257,20
TOTAL EXCEDENTES	**3.231.796,01**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2001, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 2000/2001 De Folios 01 a folios 06.-

---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2002

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	15.009.229,00

ACTIVO

Disponibilidades	175.389,63
Créditos por ventas	29.448.907,81
Otros Créditos	239.866,33
Créditos a Largo Plazo	2.879.971,34
Inversiones a Largo Plazo	598.465,15
Bienes de Uso	2.563.684,83
TOTAL ACTIVO	**35.906.285,09**

PASIVO Y PATRIMONIO

Deudas Financieras	4.897.775,85
Deudas Diversas	1.690.341,32
Previsiones	945.388,80
Previsiones no Ctes	459.264,10
Capital	15.009.229,00
Ajustes al Patrimonio	6.653.555,92
Reservas	3.385.907,90
Resultados del Ejercicio.	2.864.822,20
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**35.906.285,09**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002
En $

Ingresos Operativos	15.961.742,04
Ingresos Operativos No financieros	1.435.688,53
Disminuciones operativas Financieras	-1.420.751,92
Resultado Bruto	--------------------------
	15.976.678,65
Gastos de Administración y Ventas	-8.006.622,85
Resultados Diversos	-5.105.233,60
Resultado Neto	--------------------------
	2.864.822,20

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002

A Reservas	
Legales y Estatutarias	859.446,66
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	2.005.375,54
TOTAL EXCEDENTES	**2.864.822,20**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2002, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 2001/2002 DE Folios 01 a folios 06.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2003

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	19.561.049,80

ACTIVO

Disponibilidades	5.230.445,42
Inversiones Temporarias	153.381,21
Créditos por ventas	33.351.097,97
Otros Créditos	1.237.850,12
Créditos a Largo Plazo	3.736.793,80
Inversiones a Largo Plazo	773.141,12
Bienes de Uso	4.413.312,66
TOTAL ACTIVO	**48.896.022,30**

PASIVO Y PATRIMONIO

Deudas Financieras	3.272.572,04
Deudas Diversas	880.016,97
Previsiones	740.135,26
Deudas a Largo Plazo	3.975.303,98
Previsiones no Ctes	200.000,00
Capital	19.561.049,80
Ajustes al Patrimonio	15.898.073,68
Reservas	4.245.354,56
Resultados del Ejercicio.	123.516,01
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**48.896.022,30**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2003
En $

Ingresos Operativos	20.043.000,17
Ingresos Operativos No financieros	1.721.587,30
Disminuciones operativas Financieras	-703.344,78

Resultado Bruto	**21.061.242,69**

Gastos de Administración y Ventas	-10.650.452,49
Resultados Diversos	-10.287.273,39

Resultado Neto	**123.516,81**

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2003

A Reservas	
Legales y Estatutarias	37.054,80
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	86.461,21
TOTAL EXCEDENTES	**123.516,01**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2003, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 2002/2003 De Folios 01 a folios 06.-

---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2004

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	24.006.798,69
ACTIVO	
Disponibilidades	3.369.512,94
Créditos por ventas	39.786.778,94
Otros Créditos	1.019.855,25
Créditos a Largo Plazo	9.365.262,37
Inversiones a Largo Plazo	707.107,31
Bienes de Uso	7.484.620,55
TOTAL ACTIVO	**61.733.137,36**
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Financieras	3.822.987,77
Deudas Diversas	1.145.731,59
Previsiones	1.075.183,43
Deudas a Largo Plazo	2.358.103,95
Previsiones no Ctes	320.000,00
Capital	24.006.798,69
Ajustes al Patrimonio	21.336.677,52
Reservas	4.282.409,36
Resultados del Ejercicio.	3.385.245,05
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**61.733.137,36**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004
En $

Ingresos Operativos	22.965.265,03
Ingresos Operativos No financieros	2.525.854,91
Disminuciones operativas Financieras	-825.024,25
Resultado Bruto	--------------------------
	24.666.095,69
Gastos de Administración y Ventas	-10.559.417,69
Resultados Diversos	-10.721.432,95
Resultado Neto	--------------------------
	3.385.245,05

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

A Reservas	
Legales y Estatutarias	1.015.573,51
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	2.369.671,54
TOTAL EXCEDENTES	**3.385.245,05**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2004, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 2003/2004 De Folios 01 a folios 07.-

---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2005

En $

CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	31.608.858,24
ACTIVO	
Disponibilidades	1.565.259,91
Créditos por ventas	47.732.938,43
Otros Créditos	379.953,57
Créditos a Largo Plazo	20.684.656,60
Inversiones a Largo Plazo	691.540,21
Bienes de Uso	6.683.681,84
TOTAL ACTIVO	**77.738.030,56**
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Financieras	5.668.066,52
Deudas Diversas	1.747.184,09
Previsiones	1.734.534,76
Deudas a Largo Plazo	1.429.206,44
Previsiones no Ctes	430.000,00
Capital	31.608.858,24
Ajustes al Patrimonio	20.998.768,52
Reservas	5.297.982,87
Resultados del Ejercicio.	8.823.429,12
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**77.738.030,56**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005
En $

Ingresos Operativos	24.545.094,41
Ingresos Operativos No financieros	3.863.872,24
Disminuciones operativas Financieras	-993.729,12

Resultado Bruto	**27.415.237,53**
Gastos de Administración y Ventas	-12.525.215,16
Resultados Diversos	-6.066.593,25

Resultado Neto	**8.823.429,12**

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005

A Reservas	
Legales y Estatutarias	2.647.028,73
A Socios	
En efectivo	
En partes sociales	6.176.400,39
TOTAL EXCEDENTES	**8.823.429,12**

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2005, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2005, y están transcriptos en el Libro INVENTARIO 2004/2005 De Folios 01 a folios 07.-

28) $ 29217 1/p 845 Ene 12- Ene 12

IMPO baja los precios

¡AUMENTAMOS LA APUESTA!

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2006

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

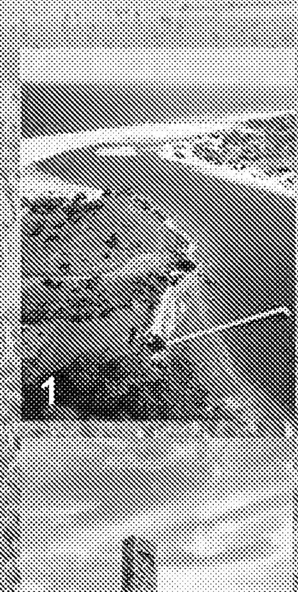
RUSTICA

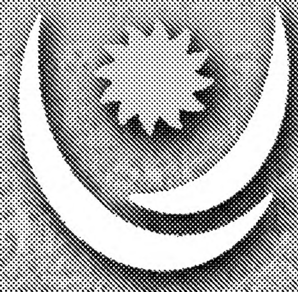
Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre)	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00

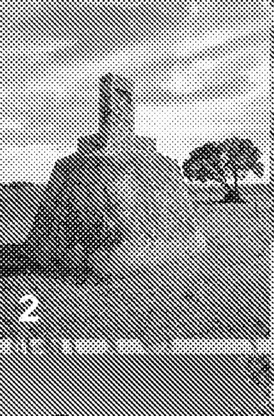
www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

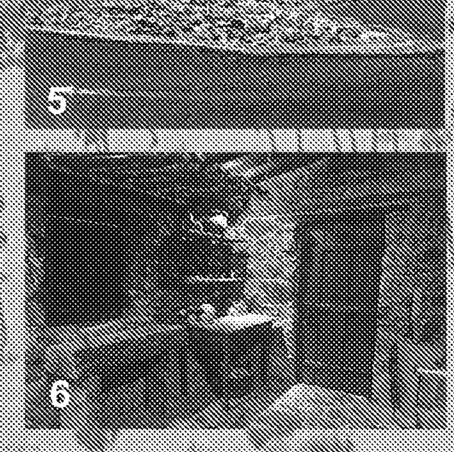




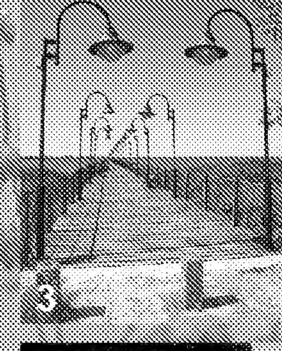
TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos.

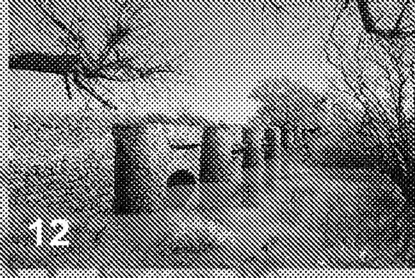






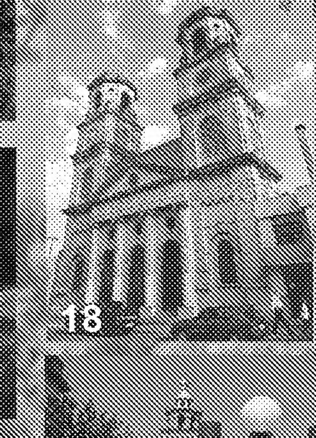


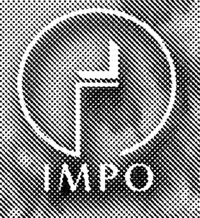






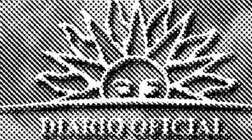












Fotos cedidas por el Banco Fotográfico del Ministerio de Turismo y Deporte